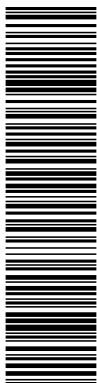


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 1 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, desde las nueve horas y seis minutos hasta las doce hora y cuarenta y nueve minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Germán Beardo Caro y con asistencia de los Concejales: D. David Calleja García Ruiz, D<sup>a</sup> Leonor Caballero Lacave, D. Francisco Javier Bello González, D<sup>a</sup> María del Carmen Lara Barea, D. Millán Alegre Navarro, D<sup>a</sup> Danuxia María Enciso Fernández, D. Carmelo José Navarro Careaga, D. José Ignacio González Nieto, D<sup>a</sup> Marta Rodríguez López de Medrano, D<sup>a</sup> Olga de Navas Díaz, D. Enrique Iglesias Romero, D. Jesús Garay Garrucho, D<sup>a</sup> Silvia Gómez Borreguero, D<sup>a</sup> María del Carmen Ojeda Díaz, D. Ángel María González Arias, D<sup>a</sup> María Eugenia Lara Vals, D. Víctor Manuel Raposo Chaves, D<sup>a</sup> Mónica Jiménez Álvarez, D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Mauricio Mauri Castro, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Belaustegui González y D. José Luis Bueno Pinto, con asistencia del Sr. Interventor accidental D. Juan Luis González Carretero, bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

### INCIDENCIAS

Se guardó un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género. El Sr. Portavoz del Grupo Vox anuncia que ellos guardan el minuto por todos los miembros de la familia que hayan sido víctimas.

Tras la votación del punto duodécimo se incorporó a la sesión D<sup>a</sup> Mónica Jiménez Álvarez.

D<sup>a</sup> Marta Rodríguez López de Medrano se ausentó de la sesión en el punto décimo, incorporándose tras la votación del mismo.

Al inicio del punto undécimo se ausentó el Sr. Alcalde Presidente, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González, incorporándose antes de la votación de dicho punto.

D. Carmelo José Navarro Careaga se ausentó de la sesión durante el debate del punto duodécimo, no incorporándose de nuevo a la sesión.

En el transcurso del debate del punto decimocuarto se ausentó el Sr. Alcalde Presidente, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González, incorporándose antes de la votación de dicho punto.

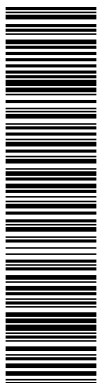
D<sup>a</sup> Marta Rodríguez López de Medrano y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Lara Vals se ausentaron de la sesión en el punto decimocuarto y se incorporaron tras la votación del citado punto.

D. José Luis Bueno Pinto se ausentó de la sesión en el punto decimosexto, incorporándose tras la votación del decimoséptimo.

D. Ángel María González Arias se ausentó de la sesión en el punto decimoséptimo, incorporándose tras la votación del mismo.

D. David Calleja García Ruiz se ausentó de la sesión en el punto decimonoveno incorporándose tras la votación de dicho punto.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 2 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2C2CA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

D<sup>a</sup> Leonor Caballero Lacave se ausentó de la sesión en el punto vigésimo, incorporándose tras la votación del citado punto.

**PUNTO PRIMERO**

Fue dada cuenta de informe que transcrito dice:

”INFORME DE TESORERÍA

INFORMANTE: José María Ortega Jaén

PUESTO: Tesorero Municipal

ASUNTO: Informe de cumplimiento de los plazos de pago regulados en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PERÍODO: Año 2023. Segundo trimestre

Nº EXPEDIENTE: S076/2023/12

**ANTECEDENTES**

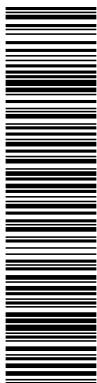
PRIMERO:El apartado Uno del artículo Tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), reduciendo a treinta (30) días el plazo de pago dentro del que está obligada la Administración a abonar el precio de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, contados desde su fecha de expedición. Asimismo, prevé que cuando no proceda la expedición de la certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

En caso de incumplimiento de la obligación de la Administración de abonar el precio dentro del plazo indicado, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010 establece que será de aplicación a los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, que se produjo el 06/07/2010 (Disposición Final Única).

Actualmente, esa regulación se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 3 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

SEGUNDO: El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo operó significativos cambios en esta materia, modificando la Ley 3/2004. En primer lugar, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En segundo lugar, prevé que legalmente o en el contrato se establezca un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, procedimiento cuya duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación. En la práctica, ello supone que el Ayuntamiento dispone de treinta días naturales desde la recepción de una factura para dar su conformidad y de hasta otros treinta días naturales para el pago.

En tercer lugar, debe destacarse que se modificó la regulación del interés de demora, que pasó a ser la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por último, se prevé que cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada.

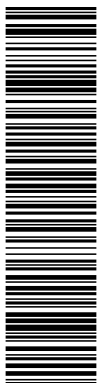
El citado RD-L 4/2013 fue tramitado como Ley ordinaria, al incorporarse sus previsiones a la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE nº 179 de 27 de julio de 2013).

En la misma línea, esta norma modificó el art. 216.4, TRLCSP, estableciendo un doble plazo para el pago de las facturas debidas por las Administraciones y entidades sometidas a su regulación: hasta treinta días para tramitar la conformidad de la factura o certificación de obra y hasta treinta días, desde la finalización del anterior, para tramitar su pago.

También hay que destacar la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial en el art. 9.1 de la Ley 3/2004, estableciendo que en todo caso son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6 de la Ley 3/2004, o aquellas que excluyan el cobro de dicho interés de demora o el de la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8.

Asimismo, califica como nulas las cláusulas y prácticas pactadas por las partes o las prácticas que excluyan el interés de demora, o cualquier otra sobre el tipo legal de interés de demora

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 4 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

establecido con carácter subsidiario en el artículo 7.2, cuando tenga un contenido abusivo en perjuicio del acreedor, entendiéndose que será abusivo cuando el interés pactado sea un 70 % inferior al interés legal de demora, salvo que pueda probarse que el interés aplicado no resulta abusivo. Hay que destacar que esta posible modificación del interés de demora no será de aplicación a las operaciones comerciales realizadas con la Administración, por lo que los contratos administrativos ya no podrán contemplar otros intereses de demora distintos a los resultantes de aplicar lo dispuesto en la Ley 3/2004.

El resultado de todas las normas citadas anteriormente es el actual artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El apartado 4 de dicho precepto tiene la siguiente redacción:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

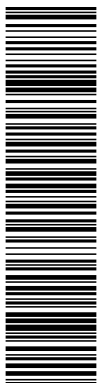
*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

**TERCERO:** El Apartado Tres del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otro lado, el art. 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 5 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

nacional establece dentro de la función de tesorería la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El presente informe se emite en cumplimiento de dichos preceptos, con las limitaciones que se indican más adelante.

**CUARTO:** La Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad redactada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, dependiente de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, dentro de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda) define el ámbito objetivo y subjetivo de estos informes:

- a) **Ámbito subjetivo:** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), comprendiendo a todos los efectos, aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores.

En el ámbito de nuestra Entidad Local, obliga a elaborar estos informes tanto al Ayuntamiento como a sus cuatro sociedades mercantiles dependientes.

- b) **Ámbito objetivo:** Las operaciones a computar son las operaciones comerciales. El art. 3.1 de la Ley 3/2004 establece: *“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)”*

En consecuencia, incluye principalmente las operaciones realizadas con imputación a los Capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, si bien puede englobar operaciones imputadas a otros Capítulos, como el 1, 4 o el 7.

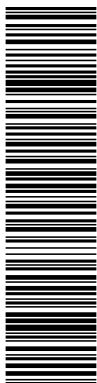
Por tanto, quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

Por otro lado, el destinatario de la operación tiene que ser una persona física o jurídica que no pertenezca al sector público, lo que obliga a excluir los justificantes pagados o pendientes emitidos por entes que pertenezcan al sector público.

**QUINTO:** La información para obtener los datos en el formato que requiere el Ministerio de Hacienda debe recabarse necesariamente del aplicativo contable. No obstante, hay que poner de manifiesto las siguientes limitaciones que presenta la emisión de este informe:

- Al menos hasta la entrada en vigor de la Ley 15/2010, la fecha de registro que se ha utilizado al incorporar las facturas y justificantes al programa de contabilidad no coincidía con la de su primera recepción en el Ayuntamiento, sino con su recepción en la UA de Contabilidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 6 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

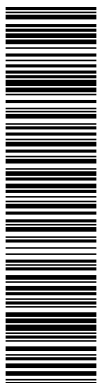


**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

El momento concreto de incorporación de esa fecha de recepción al programa contable deberá ser indicado por la Intervención Municipal ó la Adjuntía de Servicio de Contabilidad. Esta circunstancia afecta no sólo al cálculo de los intereses de demora, que el programa contable no realiza, sino a determinar cuándo una factura o justificante se ha pagado dentro o fuera de plazo o bien, de los que quedan pendientes, cuáles están dentro o fuera de dicho plazo a la finalización de un trimestre concreto.

- Se ofrece la información calculada por el sistema contable, que deben ser acordes a los formularios diseñados por el Ministerio de Hacienda. Hasta ahora, las comprobaciones realizadas indican que los cálculos que realiza el programa contable son correctos.
- Se detectó con motivo de la emisión del informe del primer trimestre de 2015 que hay facturas que constan como pendientes, pero que han sido abonadas. Ello se debe a la situación que se ha utilizado en el programa de contabilidad, por distintas incidencias relacionadas con la tramitación de las facturas. Gracias a las comprobaciones realizadas por la Adjuntía de Contabilidad, esas facturas se detectaron y se han excluido del pendiente de pago, pero esta incidencia obliga a una comprobación manual para asegurar que se realiza dicha exclusión, retardando la emisión del presente informe.
- Con fecha 13/01/2016 se realizó por quien suscribe consulta al buzón de correo electrónico habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, relativa al Período Medio de Pago, en el sentido de si procedía excluir del pendiente de pago las facturas de intereses de demora. Con fecha 14/01/2016 se recibe respuesta en el sentido de que las únicas facturas que deben tenerse en cuenta son las derivadas de operaciones comerciales. Dado que los argumentos empleados son también aplicables a los informes trimestrales de morosidad, se ha procedido desde el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2015 a la exclusión en los datos del pendiente de pago de las facturas en concepto de intereses de demora que constan en el registro de justificantes del programa contable. Ello también obliga a una comprobación manual para asegurar que se realiza dicha exclusión, retardando la emisión del presente informe. En el presente período, ello ha supuesto la exclusión de 25 facturas por importe pendiente de 807.803,68 €.
- En relación con los justificantes pendientes hay que indicar que, mientras no se completen los procedimientos asociados a la contabilización de las facturas que se han pagado con cargo al mecanismo extraordinario de pago habilitado mediante la Disposición Adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la exclusión del pendiente de pago de dichas facturas tiene que realizarse de manera manual. Ello ha supuesto la exclusión de 109 facturas por importe pendiente de 280.868,41 € que en el SICAL constan como pendientes, pero que se han abonado con cargo a dicho mecanismo.

SEXTO:El Apartado Cuarto del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los



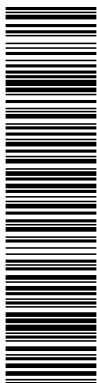
**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

citados informes. En el caso de este Ayuntamiento, dicha tutela financiera corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su art. 16.7 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se ha venido estableciendo por parte del Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**SÉPTIMO:** Los informes de la Intervención y la Tesorería que hasta la fecha se han comunicado al Ministerio de Hacienda, así como al Pleno de la Corporación son los que se indican:

PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO	PERÍODO	FECHA REMISIÓN MINISTERIO	FECHA PLENO
2010 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 1T	28/04/2017	03/05/2017
2011 – 1T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 2T	28/07/2017	13/09/2017
2011 – 2T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 3T	27/10/2017	08/11/2017
2011 – 3T	15/03/2013	11/04/2013	2017 – 4T	31/01/2018	07/03/2018
2011 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 1T	26/04/2018	09/05/2018
2012 – 1T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 2T	03/08/2018	12/09/2018
2012 – 2T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 3T	30/10/2018	11/11/2018
2012 – 3T	15/03/2013	11/04/2013	2018 – 4T	30/01/2019	06/02/2019
2012 – 4T	15/03/2013	11/04/2013	2019 – 1T	26/04/2019	08/05/2019
2013 – 1T	02/07/2013	09/08/2013	2019 – 2T	29/07/2019	11/09/2019
2013 – 2T	02/07/2013	09/08/2013	2019 – 3T	30/10/2019	13/11/2019
2013 – 3T	25/11/2013	05/12/2013	2019 – 4T	27/01/2020	12/02/2020
2013 – 4T	26/02/2014	03/03/2014	2020 – 1T	30/04/2020	28/05/2020
2014 – 1T	24/09/2014	06/10/2014	2020 – 2T	29/07/2020	17/09/2020
2014 – 2T	25/09/2014	06/10/2014	2020 – 3T	28/10/2020	11/11/2020
2014 – 3T	29/10/2014	03/11/2014	2020 – 4T	28/01/2021	10/02/2021
2014 – 4T	10/03/2015	15/04/2015	2021 – 1T	05/05/2021	09/06/2021
2015 – 1T	04/05/2015	15/07/2015	2021 – 2T	30/07/2021	15/09/2021
2015 – 2T	31/07/2015	02/09/2015	2021 – 3T	27/10/2021	10/11/2021
2015 – 3T	27/10/2015	11/11/2015	2021 – 4T	31/01/2022	09/02/2022
2015 – 4T	28/01/2016	03/02/2016	2022 – 1T	29/04/2022	14/09/2022
2016 – 1T	25/04/2016	11/05/2016	2022 – 2T	29/07/2022	09/11/2022
2016 – 2T	28/07/2016	14/09/2016	2022 – 3T	28/10/2022	09/11/2022
2016 – 3T	27/10/2016 22/11/2016	16/11/2016	2022 – 4T	30/01/2023	08/02/2023
2016 – 4T	31/01/2017	15/02/2017	2023 – 1T	28/04/2023	10/05/2023



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Las limitaciones de personal con que cuenta esta Tesorería, así como las necesidades que tiene a la vista de las funciones encomendadas, el aumento de expedientes en trámite y las actuales circunstancias económicas, han sido puestas de manifiesto a los distintos responsables políticos a través de informes de 01/08/2011, 08/03/2012, 12/03/2013, 16/10/2015, 18/02/2016, 27/05/2016, 13/06/2016, 21/09/2017, 22/05/2018, 22/06/2018, 24/04/2019, 20/06/2019 y 26/06/2019, a los que me remito.

POR TODO LO ANTERIOR, y en cumplimiento del Apartado Tres del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010, con las salvedades indicadas, se emite el presente INFORME:

PRIMERO: Pagos realizados en el trimestre: De acuerdo con la información suministrada por el sistema de información contable, el número e importe total de los pagos realizados en el trimestre de referencia son los que se indican en la siguiente tabla:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	121,77	70	1.975.451,29	2.222	6.176.120,66
20.- Arrendamientos y Cánones	88,12	4	10.335,88	7	22.147,96
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	456,46	2	5.105,31	15	25.658,20
22.- Material, Suministro y Otros	120,63	64	1.960.010,10	2.199	6.127.086,50
23.- Indemnización por razón del servicio	89,00	0	0,00	1	1.228,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	115,17	8	168.502,83	20	605.243,80
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	85,98	0	0,00	4	25.761,44
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>121,09</b>	<b>78</b>	<b>2.143.954,12</b>	<b>2.246</b>	<b>6.807.125,90</b>

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad* (versión de marzo de 2021), el programa contable debería calcular el período medio de pago de acuerdo con las siguientes indicaciones:





Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

Período Medio de Pago (PMP): Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, debe ser el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable. En consecuencia, el PMP de los efectuados en el trimestre, debe obtenerse como media ponderada de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, debe realizarse el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
- Deben sumarse todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El PMP de los pagos efectuados en el trimestre, debe obtenerse como cociente de los importes calculados en b) y c).

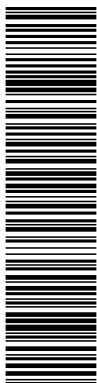
$$PMP = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de las operaciones pagadas}}$$

Analizados los justificantes pagados en función del año de la factura y su importe, obtenemos el siguiente resultado:

Nº DE FACTURAS PAGADAS	TOTAL PAGOS	MEDIA DE PAGOS			
2.324 facturas	8.951.080,02 €	3.851,58 €/factura			
AÑO	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
2019	7.375,71 €	0,00 €	0,00 €	7.375,71 €	0,0824%
2020	37.102,95 €	0,00 €	0,00 €	37.102,95 €	0,4145%
2021	7.954,36 €	0,00 €	0,00 €	7.954,36 €	0,0889%
2022	1.610.946,46 €	489.766,80 €	1.036.505,69 €	3.137.218,95 €	35,0485%
2023	1.606.853,45 €	2.726.466,79 €	1.428.107,81 €	5.761.428,05 €	64,3657%
<b>TOTAL</b>	<b>3.270.232,93 €</b>	<b>3.216.233,59 €</b>	<b>2.464.613,50 €</b>	<b>8.951.080,02 €</b>	<b>100,0000%</b>

Si añadimos a la clasificación anterior la variante del tipo de acreedor de que se trate, atendiendo a si es persona física o jurídica, así como los distintos tipos de una y otra, analizando la composición de su número de identificación fiscal (NIF), los resultados son los que muestra la siguiente tabla:

TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Persona física española	259.636,62 €	0,00 €	0,00 €	259.636,62 €	2,90%
Persona física extranjera residente en España	26.304,19 €	0,00 €	0,00 €	26.304,19 €	0,29%
Subtotal personas físicas	285.940,81 €	0,00 €	0,00 €	285.940,81 €	3,19%
Sociedad Anónima	2.569.198,39 €	1.260.631,07 €	1.923.906,54 €	5.753.736,00 €	64,28%
Sociedad de Responsabilidad Limitada	375.188,72 €	1.314.526,88 €	0,00 €	1.689.715,60 €	18,88%
Sociedad Cooperativa	26.155,66 €	0,00 €	540.706,96 €	566.862,62 €	6,33%
Asociación	13.749,35 €	0,00 €	0,00 €	13.749,35 €	0,15%



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

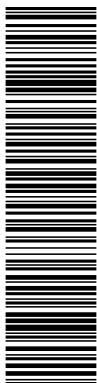
TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Órgano de la Administración del Estado / Comunidad Autónoma	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
Unión Temporal de Empresas	0,00 €	547.946,70 €	0,00 €	547.946,70 €	6,12%
Establecimiento permanente de entidad no residente en territorio español	0,00 €	93.128,94 €	0,00 €	93.128,94 €	1,04%
Subtotal personas jurídicas	2.984.292,12 €	3.216.233,59 €	2.464.613,50 €	8.665.139,21 €	96,81%
<b>TOTAL</b>	<b>3.270.232,93 €</b>	<b>3.216.233,59 €</b>	<b>2.464.613,50 €</b>	<b>8.951.080,02 €</b>	<b>100,00%</b>

**SEGUNDO:** Intereses de demora pagados en el trimestre: Esta información debe ser introducida manualmente. Por parte de la Tesorería se han computado todas las operaciones de pago real con cargo a la aplicación presupuestaria 11-93410-3520000 *Intereses de demora - Sº de Tesorería* que se han registrado en el trimestre a que se refiere el presente informe. El resultado de la consulta es el que se indica a continuación:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7	406.547,19
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>406.547,19</b>

Al cierre del trimestre, y tomando como período inicial el cuarto trimestre de 2010, se habían abonado 9.713.956,21 € en concepto de intereses de demora. Esto supone una media acumulada de 190.469,73 €/trimestre. En términos diarios, tomando los días transcurridos entre el inicio del cuarto trimestre de 2010 y el cierre del presente período, implica que el Ayuntamiento haya abonado de media 2.086,78 € al día por no haber afrontado sus obligaciones comerciales dentro del plazo legal de pago.

**TERCERO:** Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: De acuerdo con la información suministrada por el programa de contabilidad, el número e importe total de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre de referencia son los que se indican en la siguiente tabla:



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	208,22	34	2.484.247,91	242	2.752.254,63
20.- Arrendamientos y Cánones	175,22	1	2.980,31	9	17.111,57
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	295,60	6	2.812,65	28	63.638,33
22.- Material, Suministro y Otros	207,22	27	2.478.454,95	205	2.671.504,73
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	135,81	1	1.324,95	13	653.375,93
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	181,68	1	8.328,21	1	901,91
Pendientes de aplicar a Presupuesto	93,72	860	6.429.246,12	1.065	2.401.062,33
<b>TOTAL</b>	<b>136,35</b>	<b>896</b>	<b>8.923.147,19</b>	<b>1.321</b>	<b>5.807.594,80</b>

De acuerdo con la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad* (versión de marzo de 2021), el programa contable debería calcular el período medio del pendiente de pago de acuerdo con las siguientes indicaciones:

**Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP):** Es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre. El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, debe ser el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre. El PMPP de las operaciones pendientes a final del trimestre, se debe obtener como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se debe realizar el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- b) Deben sumarse todos los productos del apartado anterior.
- c) Deben sumarse todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El PMPP de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se debe obtener como cociente de los importes calculados en b) y c).

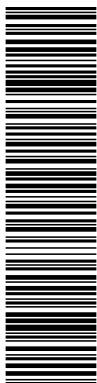
$$PMPP = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de las operaciones pendientes}}$$

Analizados los justificantes pendientes de pago al final del trimestre en función del año de la factura y su importe, obtenemos el siguiente resultado:

Nº FACTURAS PENDIENTES	TOTAL FACTURAS PENDIENTES	MEDIA DE FACTURAS PENDIENTES			
2.217 facturas	14.730.741,99 €	6.644,45 €/factura			
AÑO	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
2007	10,99 €	0,00 €	0,00 €	10,99 €	0,0001%
2008	55,92 €	0,00 €	0,00 €	55,92 €	0,0004%
2009	1.684,88 €	0,00 €	0,00 €	1.684,88 €	0,0114%
2011	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,0407%
2016	481,13 €	0,00 €	0,00 €	481,13 €	0,0033%
2018	4.619,73 €	0,00 €	0,00 €	4.619,73 €	0,0314%
2019	14.716,20 €	130.583,33 €	0,00 €	145.299,53 €	0,9864%
2020	143.192,54 €	201.210,13 €	0,00 €	344.402,67 €	2,3380%
2021	117.175,05 €	0,00 €	1.036.505,69 €	1.153.680,74 €	7,8318%
2022	226.828,37 €	179.708,62 €	0,00 €	406.536,99 €	2,7598%
2023	3.216.909,13 €	2.131.446,65 €	7.319.613,63 €	12.667.969,41 €	85,9968%
<b>TOTAL</b>	<b>3.731.673,94 €</b>	<b>2.642.948,73 €</b>	<b>8.356.119,32 €</b>	<b>14.730.741,99 €</b>	<b>100,0000%</b>

Si, al igual que hicimos con los justificantes pagados, añadimos a la clasificación anterior la variante del tipo de acreedor de que se trate, atendiendo a si es persona física o jurídica, así como los distintos subtipos de una y otra, analizando la composición de su número de identificación fiscal (NIF), los resultados son los que muestra la siguiente tabla:

TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Persona física española	779.828,58 €	243.040,79 €	0,00 €	1.022.869,37 €	6,94%
Persona física extranjera residente en España	42.629,52 €	0,00 €	0,00 €	42.629,52 €	0,29%
<b>Subtotal personas físicas</b>	<b>822.458,10 €</b>	<b>243.040,79 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.065.498,89 €</b>	<b>7,23%</b>
Sociedad Anónima	1.558.836,46 €	1.215.490,84 €	7.734.331,17 €	10.508.658,47 €	71,34%
Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.086.681,64 €	724.468,27 €	154.329,09 €	1.965.479,00 €	13,34%
Sociedad Cooperativa	80.101,13 €	146.485,09 €	160.605,70 €	387.191,92 €	2,63%
Asociación	83.057,12 €	57.622,69 €	0,00 €	140.679,81 €	0,96%
Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal	10,99 €	0,00 €	0,00 €	10,99 €	0,00%
Sociedad civil, con o sin personalidad jurídica	10.147,06 €	0,00 €	0,00 €	10.147,06 €	0,07%
Entidad extranjera	1.828,55 €	0,00 €	0,00 €	1.828,55 €	0,01%
Organismo Público	60,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00%



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

TIPO DE ACREEDOR	< 50.000,00 €	De 50.000,00 a 150.000,00 €	> 150.000,00 €	TOTAL	% SB TOTAL
Órgano de la Administración del Estado / Comunidad Autónoma	197,67 €	0,00 €	0,00 €	197,67 €	0,00%
Unión Temporal de Empresas	16.784,38 €	255.841,05 €	306.853,36 €	579.478,79 €	3,93%
Otros tipos no definidos	69.082,14 €	0,00 €	0,00 €	69.082,14 €	0,47%
Establecimiento permanente de entidad no residente en territorio español	2.428,70 €	0,00 €	0,00 €	2.428,70 €	0,02%
Subtotal personas jurídicas	2.909.215,84 €	2.399.907,94 €	8.356.119,32 €	13.665.243,10 €	92,77%
<b>TOTAL</b>	<b>3.731.673,94 €</b>	<b>2.642.948,73 €</b>	<b>8.356.119,32 €</b>	<b>14.730.741,99 €</b>	<b>100,00%</b>

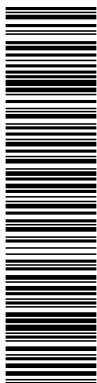
CUARTO: El Apartado 4 del Artículo Cuarto de la Ley 15/2010 establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El Apartado 4 del Artículo Quinto de la Ley 15/2010 establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporaría al presente informe una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hubieran tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se hubiera justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tuviera conocimiento de dicha información, publicaría un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hubieran presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

El precepto anterior fue derogado con efectos desde 17 de enero de 2014, como consecuencia de la entrada en vigor de la de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Disposición derogatoria única). En contraposición, la citada norma, al regular el registro contable de facturas y procedimiento de tramitación en las Administraciones Públicas, ha establecido en su artículo 10 que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (en nuestro caso, a la Intervención Municipal).

Por lo indicado en el Antecedente Cuarto de este informe, es obligada la comunicación del presente informe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. No obstante, la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad* (versión de marzo de 2021) ha establecido que tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal, a la que se remite el

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 14 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

presente informe como soporte de los datos grabados en dicha plataforma. También se remite copia a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda y a la Alcaldía-Presidencia, para su conocimiento.

Se adjuntan al presente informe los cuadros-resumen obtenidos del programa de contabilidad, así como gráficos de evolución de las distintas magnitudes analizadas. Es todo cuanto tiene el deber de informar.

*Documento firmado electrónicamente (art. 22 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos). La identidad de el/los firmante/s y el resto de circunstancias relativas a la firma, así como el Código Seguro de Verificación figuran en el encabezado y en el margen izquierdo del presente escrito. Puede verificar la identidad de el/los firmante/s en la sede electrónica municipal (<https://sede.elpuertodesantamaria.es>).*

A/A: D. Juan Luis González Carretero.- Interventor General Accidental.- Interior  
C/C: D. Fernando Luis Rodríguez Acero.-Viceinterventor General.-Interior

C/C: Dña. Marta Rodríguez López de Medrano.-Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda.- Interior  
C/C: D. Germán Beardo Caro.-Alcalde-Presidente.-Interior”

Documento firmado electrónicamente el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés por el Sr. Tesorero””.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento ACUERDA quedar enterado del contenido del precedente comunicado en todos sus términos.

**PUNTO SEGUNDO**

Fueron ratificadas, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, las actas de las sesiones celebradas los ppdos. 3 y 21 de julio.

**PUNTO TERCERO**

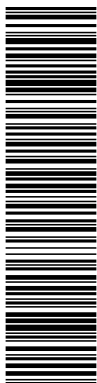
Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, en sesión celebrada el ppdo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El pasado día 29 de agosto, tuvo entrada en el Registro General bajo el núm. 25403, escrito presentado por el Grupo Municipal PSOE-A, comunicando la designación de la Concejala D<sup>a</sup>.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 15 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Mónica Jiménez Álvarez como representante en el Consejo Escolar de la EEI LAS DUNAS y en el CEIP LAS NIEVES, con motivo de su toma de posesión el pasado día 28 de julio.

Lo que se eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

EL ALCALDE, - El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica”.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés””.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””””.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

**PUNTO CUARTO**

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el pppo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

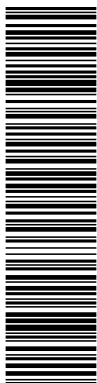
“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 1, POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“A propuesta de Aguas del Puerto Empresa municipal, S.A. (en adelante APEMSA), se eleva la presente propuesta al objeto de adaptar la normativa contenida en las actuales ordenanzas fiscales número 26, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas; y número 27, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales , y su depuración, a lo previsto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción aprobada para dicho apartado por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece :

“Disposición final duodécima. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 16 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*Se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:*

*6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”*

Esta modificación normativa exige establecer una regulación a nivel municipal que se corresponda con la misma, lo que supone derogar las actuales figuras por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas, así como la de eliminación de aguas residuales y su depuración, reguladas mediante ordenanza fiscal, y consideradas hasta la entrada en vigor de dicha normativa desde un punto tributario como tasas municipales, y adaptarlas a su naturaleza jurídica de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario.

Por todo ello, esta Tenencia de Alcaldía, somete a sus compañeros de Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Acumular, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de agilidad y eficiencia, los procedimientos recogidos a continuación, dado que guardan íntima conexión y tanto su tramitación como su resolución corresponden al mismo órgano.

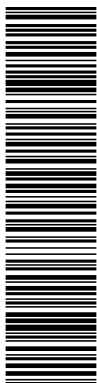
SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público nº 1, por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 1 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 17 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto en el art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en el municipio de El Puerto de Santa María, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), y con las normas contenidas en la presente ordenanza.

Los servicios municipales de abastecimiento se gestionan por Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. (en adelante APEMSA) en virtud al contrato administrativo de 21 de mayo de 2014, que resulta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de 4 de abril de 2014, correspondiendo por tanto a APEMSA las competencias inherentes a la prestación de estos servicios, conforme a los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, incluyendo la recaudación de la presente Prestación Patrimonial.

**Artículo 3º. Sujetos obligados al pago.**

Con carácter general, están obligados al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, beneficiaria del servicio, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta APEMSA, cualesquiera que sean sus títulos, incluso en precario.

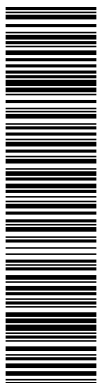
En los casos en que se soliciten los servicios para ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor, o en su caso el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

En el caso que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, estará obligado al pago de la prestación patrimonial la persona física o jurídica, o Comunidad de Propietarios, o de Bienes, titular del contrato de suministro con APEMSA, que podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4º. Presupuesto de hecho**

Constituye el presupuesto de hecho el desarrollo de la actividad municipal de gestión del servicio de suministro domiciliario de agua, que incluye la prestación del servicio y actividades inherentes a este, como lectura de contadores, instalación y mantenimiento de contadores, y otras actividades técnicas y administrativas, de conformidad con el citado Reglamento de Suministro

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 18 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

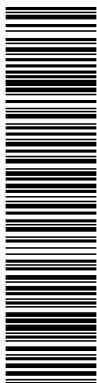
(RSDA). La prestación del servicio de suministro de agua requiere de la suscripción previa por el solicitante de la póliza correspondiente ante APEMSA, conforme a la normativa de aplicación.

Las bases que satisfacer por la prestación del suministro de agua son:

- 1) **DERECHOS DE ACOMETIDA**, que son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida (conexión) a las redes de distribución del servicio, para sufragar los gastos a realizar por la entidad suministradora en la ejecución de la acometida y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la entidad suministradora deba realizar en ampliaciones y modificaciones de las redes de distribución del servicio.
- 2) **CUOTA DE CONTRATACIÓN**, consistente en la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.
- 3) **FIANZAS**. De conformidad con el ar. 78 de la Ley 8/1997, resulta obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua. Estas fianzas, constituidas en efectivo como depósito sin interés, serán depositadas en el organismo que proceda según la normativa vigente en cada momento. Conforme al RSDA, a la conclusión del contrato, serán devueltas al usuario una vez descontadas, de existir, cualquier impago o descubierto por parte del abonado.
- 4) **CUOTA FIJA O DE SERVICIO**, que es la cantidad fija que abona el usuario de forma periódica por la disponibilidad del servicio, con independencia que hagan uso o no del mismo.
- 5) **CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**, que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo de agua realizado.
- 6) **CUOTA DE RECONEXIÓN** es la compensación que debe satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del servicio tras su suspensión temporal por alguna de las causas recogidas en el art. 66 del RSDA.
- 7) **VERIFICACIÓN DE CONTADOR**, que engloba los gastos ocasionados para la entidad suministradora por la desinstalación y verificación del contador, y que debe ser satisfecho por el solicitante con carácter previo a la retirada del contador. De conformidad con el art. 49 del RSDA, si el resultado de la verificación demuestra un funcionamiento anormal del equipo de medida, de responsabilidad de la entidad suministradora, se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por el usuario.
- 8) **SERVICIOS ESPECÍFICOS** por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora, previa aceptación por el solicitante de presupuesto, y que serán facturados de forma separada a la prestación del servicio de abastecimiento.

**Artículo 5º. Tarifas**

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**5.1. Cuota fija o de Servicio**

El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	3,9152 €
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	8,0842 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	12,6336 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	18,1951 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	32,3557 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm)	50,5508 €
40 m <sup>3</sup> /h (65 mm)	85,2553 €
63 m <sup>3</sup> /h (80 mm)	129,4793 €
100 m <sup>3</sup> /h (100 mm)	202,6206 €
160 m <sup>3</sup> /h (125 mm)	316,0513 €
250 m <sup>3</sup> /h (150 mm) y mayores	455,4440 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m<sup>3</sup>/h.

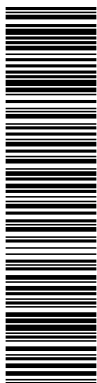
Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota fija o de servicio la correspondiente al contador de 10 m<sup>3</sup>/h de caudal permanente (calibre 30 mm), de 18,1951 €/mes.

**5.2. Cuota variable o de consumo**

La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado a través del contador instalado, con arreglo a los siguientes usos:

a) Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso		Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,4011



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

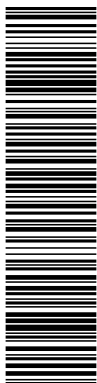
	Bloque 2	De 11 a 18	0,4011
	Bloque 3	Más de 18	0,7414

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de los mismos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 4, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m<sup>3</sup> por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

- b) Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional.
- c) Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- d) Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.
- e) Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.
- f) Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADAS47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Uso		Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7414
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,7239
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,5631
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,3722

En el caso de suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	200 m <sup>3</sup>
63 mm	320 m <sup>3</sup>
75 mm	340 m <sup>3</sup>
90 mm	360 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>

**5.3. Derechos de Acometida**

De acuerdo con el art. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única de estructura binómica según:

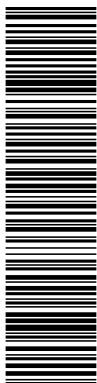
$$DA = A \times d + B \times q$$

En la que, "d" es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo a lo que al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del Código Técnico de Edificación, y Normas Técnicas de Abastecimiento de El Puerto de Santa María, y "q" es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros. Los parámetros A y B se establecen en 26,55 €/mm y 168,73 €/litro/segundo, respectivamente.

**5.4. Cuota de contratación:**

Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	55,20 €



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	76,84 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	94,87 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	112,90 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	148,96 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm)	185,02 €
40 m <sup>3</sup> /h (65 mm)	239,11 €
63 m <sup>3</sup> /h (80 mm)	293,20 €
100 m <sup>3</sup> /h (100 mm)	365,33 €
160 m <sup>3</sup> /h (125 mm)	455,48 €
250 m <sup>3</sup> /h (150 mm y mayores)	545,63 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

**5.5. Fianza:**

Para contratos de suministro de cualquier uso sin tiempo de duración determinado se deberá depositar en la caja de la entidad suministradora una fianza cuyo importe dependerá de la capacidad del contador, según:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	55,00 €
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	80,00 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	100,00 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	150,00 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	200,00 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm) y mayores	300,00 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

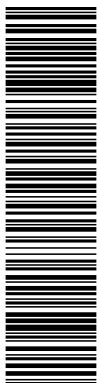
En el caso de suministros para sistemas contra incendios sin contador, la fianza será la que corresponde a un contador de caudal permanente 10 m<sup>3</sup>/h.

En el caso de suministros esporádicos o temporales, como en el caso de suministros para obras, el importe de la fianza será el doble de las cuantías anteriormente señaladas.

**5.6. Cuota de reconexión:**

La cuota de reconexión del suministro es igual al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del establecimiento para tipo de suministro y contador instalado.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 23 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### 5.7. Por Verificación de Contador:

Los importes que abonar serán los siguientes:

- Contadores de calibre 13 a 20 mm: 59,00 € (sin IVA)
- Contadores de calibre mayor a 20 mm: 99,00 € (sin IVA)

### Artículo 6º. Normas de Gestión

#### 1. Facturación

Los servicios se facturan conforme a las tarifas en vigor por periodos vencidos, a computar el primer periodo desde la formalización del contrato de suministro. Una vez en funcionamiento el servicio, las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral, aunque APEMSA, como entidad suministradora y atendiendo a criterios de eficiencia administrativa y de cercanía al usuario en cuenta a las fechas de lectura y facturación, podrá confeccionar dos o más zonas cobratorias que se tramitarán de forma independiente. En suministros con calibre de contador contratado igual o superior a 20 mm, excepto para suministros contraincendios, y a criterio de la entidad suministradora, se podrá facturar por periodos inferiores, sin que dicha periodicidad pueda ser en ningún caso inferior al mes, adaptando al efecto los bloques de consumos para mantener su progresividad. Los cambios en la frecuencia de facturación serán comunicados a los usuarios afectados con al menos un mes de antelación a su aplicación.

En el supuesto de alta o baja en el servicio, se procederá al prorrateo de la cuota de servicio por días naturales, incluyendo el día de alta o baja.

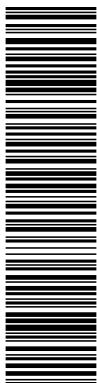
El plazo de pago de las facturas es de 60 días naturales desde la fecha de facturación. Una vez iniciada la prestación del servicio, al tratarse de facturaciones periódicas, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo de pago en el medio o medios de difusión locales de suficiente difusión, de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de Suministro (RSDA). Los usuarios tienen la obligación de pago en el plazo de 60 días, con independencia del envío de la factura a la dirección de correspondencia asociada por el usuario al contrato de suministro.

El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, las oficinas de APEMSA, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

#### 2. Facturación en caso de Fugas Interiores

El mantenimiento de las instalaciones interiores de distribución de agua en viviendas y locales comerciales es una de las responsabilidades de los usuarios del servicio de agua, así como la de atender al pago de recibos y facturas en reciprocidad a las prestaciones que reciben, aun cuando las mismas se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. En tanto que en ocasiones esta situación de fuga o avería en las instalaciones interiores puede derivar en facturas muy elevadas que suponen una situación de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 24 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADAS47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

dificultan económica para algunos usuarios, excepcionalmente y para usuarios de tarifa doméstica, se contempla la posibilidad de reducción de la factura, siendo las condiciones necesarias, las siguientes:

- a) Que presenten una solicitud de reducción de la factura, aportando declaración responsable de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o en su caso, de no disponer de cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.
- b) Que no exista responsabilidad alguna imputable al propio usuario.
- c) Que estuviera comprobada la existencia de la referida fuga.
- d) Que se demuestre que la fuga ha sido reparada, debiendo aportar factura de la reparación.
- e) Que el cliente tenga sus pagos al día hasta la fecha de la factura reclamada.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- a) Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga (la de mayor importe) y en una sola ocasión desde la fecha de alta del suministro, o bien, si han transcurrido al menos 6 años desde una reclamación anterior por el mismo motivo.
- b) El cálculo de la factura revisada se realizará aplicando a la totalidad de los metros cúbicos registrados en la factura de mayor importe el precio correspondiente al bloque 1º de la tarifa de Uso Doméstico.

**3. Impago de facturas**

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza facultará a APEMSA a iniciar el procedimiento de suspensión del suministro establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

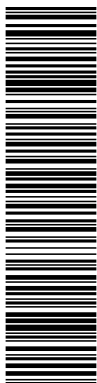
**Artículo 7º. Protección de datos de carácter personal**

Aguas del Puerto S.A. (APEMSA), como gestora del servicio, formará y conservará un archivo con los datos de carácter personal necesarios para la gestión de la Prestación Patrimonial regulada por esta Ordenanza, aplicando, en cuanto resulte procedente, las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril y el mandato de la normativa estatal reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer ante APEMSA los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en la forma y condiciones publicadas en la página web de APEMSA.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 25 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Los datos de carácter personal gestionados por APEMSA para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, serán puestos a disposición del Ayuntamiento cuando así lo requiera el interés general.

**Artículo 8º. Disposición Derogatoria**

Queda derogada la actual Ordenanza Fiscal núm. 26, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas.

Los efectos de dicha derogación coincidirán con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

**Artículo 9º. Disposición Final**

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso sus modificaciones, será de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor, que se producirá una vez haya sido publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 ambos de la mencionada Ley 7/1985.

En todo caso, para su efectiva aplicación, las tarifas incluidas en la presente Ordenanza deberán ser aprobadas por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, o el órgano que lo sustituya, conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

**TERCERO.-** Renumerar el índice de Ordenanzas Fiscales actualmente vigente, considerando la derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 26, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas.

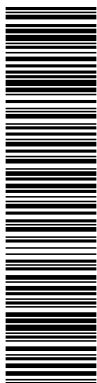
**CUARTO.-** Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta día hábiles previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para que se puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de las Ordenanzas, que se encontrarán en las dependencias de Gestión Tributaria.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia. De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se procederá a la resolución de las mismas por el Pleno.

**SEXTO.-** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 26 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**SÉPTIMO.** - Someter el expediente de derogación de la Ordenanza citada en el punto anterior a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta día hábiles previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**OCTAVO.** - Entender definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 26 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

La derogación de la Ordenanza no surtirá efectos hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por suministro domiciliario de agua potable.

Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A, Grupo Vox y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez votos en contra, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

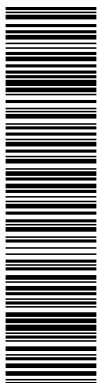
**PUNTO QUINTO**

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el pppo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 27 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A propuesta de Aguas del Puerto Empresa municipal, S.A. (en adelante APEMSA), se eleva la presente propuesta al objeto de adaptar la normativa contenida en las actuales ordenanzas fiscales número 26, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas; y número 27, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales, y su depuración, a lo previsto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción aprobada para dicho apartado por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece:

*“Disposición final duodécima. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:*

*6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

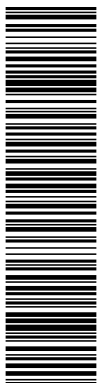
*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”*

Esta modificación normativa exige establecer una regulación a nivel municipal que se corresponda con la misma, lo que supone derogar las actuales figuras por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas, así como la de eliminación de aguas residuales y su depuración, reguladas mediante ordenanza fiscal, y consideradas hasta la entrada en vigor de dicha normativa desde un punto tributario como tasas municipales, y adaptarlas a su naturaleza jurídica de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario.

Por todo ello, esta Tenencia de Alcaldía, somete a sus compañeros de Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>28 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

PRIMERO. - Acumular, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de agilidad y eficiencia, los procedimientos recogidos a continuación, dado que guardan íntima conexión y tanto su tramitación como su resolución corresponden al mismo órgano.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público nº 2, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María establece la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por la prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración, que se registrá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto en el art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación**

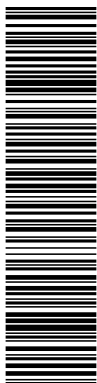
El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas y otros servicios conexos en el municipio de El Puerto de Santa María, de conformidad con el Reglamento de Saneamiento aprobado por este Ayuntamiento y normas contenidas en la presente ordenanza.

Los servicios municipales de alcantarillado y de depuración de aguas residuales se gestionan por Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. (en adelante APEMSA) en virtud al contrato administrativo de 21 de mayo de 2014, que resulta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de 4 de abril de 2014, correspondiendo por tanto a APEMSA las competencias inherentes a la prestación de estos servicios, conforme a los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, incluyendo la recaudación de la presente Prestación Patrimonial.

**Artículo 3º. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago.**

Con carácter general, están obligados al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de fincas, locales o industrias, beneficiarias de los servicios que presta APEMSA, de evacuación de aguas residuales y su depuración. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 29 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CC4242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Además de lo anterior, siendo la evacuación de los vertidos un servicio de carácter obligatorio en virtud de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentran sujetos a esta ordenanza todos los inmuebles con fachada a calles en las que existan conducciones de alcantarillado, devengándose la obligación al pago aunque los propietarios o beneficiarios del uso del inmueble no soliciten su conexión efectiva, siempre que la distancia entre la conducción y el inmueble no exceda de 25 metros, medida entre la conducción y la linde más próxima de la finca, según trazado de instalación de la acometida y/o ampliación de la red de alcantarillado. Esta obligación será de aplicación incluso si la acometida se pudiera realizar a conducciones no recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con vertido posterior a la red de alcantarillado municipal.

2.- En el caso que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, estará obligado al pago de la prestación patrimonial la persona física o jurídica, o Comunidad de Propietarios, o de Bienes, titular del contrato de suministro con APEMSA, que podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

3.- En los casos en que se soliciten los servicios para ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor, o en su caso el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

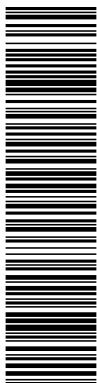
### Artículo 4º. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho el desarrollo de las actividades municipales de gestión de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que incluye la prestación del servicio y actividades inherentes a este.

Las bases que satisfacer por la prestación de los servicios son:

9) DERECHOS DE ACOMETIDA, que son las aportaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de acometidas a las redes de saneamiento situadas en el área de cobertura de la entidad gestora. Estos derechos serán abonados por el promotor de la construcción del inmueble, con independencia del momento en que se haya ejecutado. El precio correspondiente, exigible por una sola vez, está destinado a sufragar los costes de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno, así como a sufragar los costes de mejora y ampliación de redes de alcantarillado. Los Derechos de Acometida no incluyen los costes de ejecución de las acometidas concedidas, que serán en su totalidad a cargo del peticionario, tanto de las instalaciones como de la apertura y reposición de pavimentos, de conformidad con el Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y Mantenimiento Urbano de la ciudad, establecido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Los costes de mejora y ampliación de redes, a financiar con los derechos de acometida, no incluyen las necesidades de refuerzo, ampliación y modificación de colectores derivada de la incorporación al área de cobertura del servicio, de urbanizaciones y polígonos con motivo de la acción urbanística.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 30 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

10) CUOTA DE CONTRATACIÓN, consistente en la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un contrato de vertido a la red de alcantarillado para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

11) FIANZAS. De conformidad con el Reglamento de Saneamiento de El Puerto de Santa María, resulta obligatorio para el usuario, de forma previa a la formalización del contrato de vertido, depositar una fianza en la caja de la empresa para responder del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles.

12) CUOTA FIJA O DE SERVICIO, que es la cantidad fija que abona el usuario de forma periódica por la disponibilidad del servicio, con independencia que hagan uso de este.

13) CUOTA VARIABLE O DE SANEAMIENTO, que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del uso del servicio, que se relaciona con el consumo de agua de la red de distribución gestionada por APEMSA o bien con otros parámetros técnicos en el caso de disponer de suministro de agua de otra procedencia.

14) CUOTA DE RECONEXIÓN es la compensación que debe satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del servicio tras su suspensión temporal por alguna de las causas recogidas en el Reglamento de Saneamiento.

15) VERIFICACIÓN DE CONTADOR, que engloba los gastos ocasionados para la entidad suministradora por la desinstalación y verificación del contador, y que debe ser satisfecho por el solicitante con carácter previo a la retirada del contador. De conformidad con el art. 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de 11 de junio), si el resultado de la verificación demuestra un funcionamiento anormal del equipo de medida, de responsabilidad de la entidad suministradora, se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por el usuario.

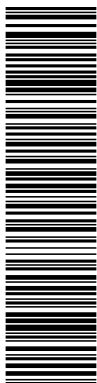
16) SERVICIOS ESPECÍFICOS por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora, previa aceptación por el solicitante de presupuesto, y que serán facturados de forma separada a la prestación del servicio de abastecimiento.

**Artículo 5º. Tarifas**

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento.

**5.1. Cuota fija o de servicio**

El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	3,8920 €
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	8,0372 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	12,6924 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	18,1516 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	32,0536 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm)	50,1758 €
40 m <sup>3</sup> /h (65 mm)	84,6640 €
63 m <sup>3</sup> /h (80 mm)	128,1980 €
100 m <sup>3</sup> /h (100 mm)	200,7609 €
160 m <sup>3</sup> /h (125 mm)	313,1594 €
250 m <sup>3</sup> /h (150 mm) y mayores	450,9076 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m<sup>3</sup>/h.

**5.2. Cuota variable o de saneamiento**

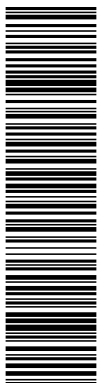
La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado, según lo siguiente:

g) Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso		Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,5619
	Bloque 2	De 11 a 18	0,5619
	Bloque 3	Más de 18	0,7183

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 4, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m<sup>3</sup> por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

h) Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional.

i) Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

j) Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

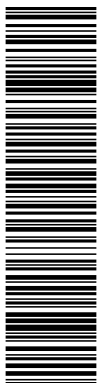
k) Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.

l) Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

Uso		Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	€/m <sup>3</sup> (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7183
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,5983
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,5983
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,5983

En el caso de usuarios del servicio de alcantarillado ubicados en sectores en los que la normativa municipal obligue a la depuración de sus vertidos de forma provisional hasta su





En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2C2CA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

conexión al servicio de depuración se aplicará, para todos los usos, una cuota de saneamiento reducida, de 0,2588 €/m<sup>3</sup> (IVA no incluido).

En el caso que no se disfrute de servicio de alcantarillado y solamente exista el de depuración, se aplicará un precio único de 0,3386 €/m<sup>3</sup> (IVA no incluido).

En suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	200 m <sup>3</sup>
63 mm	320 m <sup>3</sup>
75 mm	340 m <sup>3</sup>
90 mm	360 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>

**4.3. Derechos de Acometida**

El precio correspondiente, en € sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado será el resultante de aplicar la siguiente expresión binómica:

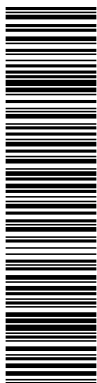
$$DAS = F + \text{Término "S"} \times N$$

Siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. La parte correspondiente al primer sumando de la expresión se destinará a sufragar los costes de tramitación, incluyendo los informes necesarios e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando se destinará a sufragar los costes de actuaciones de mejora y ampliación de redes de alcantarillado.

Cuando el número de locales no esté definido, se considerará una unidad por cada 75 m<sup>2</sup> o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, se considerará una unidad por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie total edificada.

Los gastos de formalización de acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones o de carácter administrativo, representados por F, se valoran en esta ordenanza en 105 € (IVA no incluido). El "término S", que es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación en el interior del área de cobertura del servicio, se establece en 185 € por vivienda o local (IVA no incluido).

**5.4. Cuota de contratación:**



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	55,20 €
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	76,84 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	94,87 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	112,90 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	148,96 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm)	185,02 €
40 m <sup>3</sup> /h (65 mm)	239,11 €
63 m <sup>3</sup> /h (80 mm)	293,20 €
100 m <sup>3</sup> /h (100 mm)	365,33 €
160 m <sup>3</sup> /h (125 mm)	455,48 €
250 m <sup>3</sup> /h (150 mm y mayores)	545,63 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

La cuota de contratación de los servicios de alcantarillado y de depuración no se aplicará en el caso de contratación conjunta con el servicio de distribución domiciliar de agua.

**5.5. Fianza:**

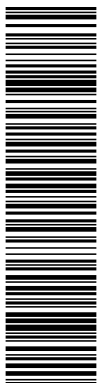
No será necesario el depósito de la fianza regulada en esta ordenanza para los servicios de alcantarillado y depuración en el caso de disponer de la fianza correspondiente al servicio de abastecimiento, al entenderla suficiente para los fines establecidos. En el caso de contratación única de los servicios de saneamiento, se deberá depositar en la entidad suministradora una fianza cuyo importe dependerá de la capacidad del contador asociado o que pudiera asociarse al suministro, según la tabla adjunta:

Caudal Permanente (calibre)*	€/mes (sin IVA)
2,5 m <sup>3</sup> /h (13 y 15 mm)	55,00 €
4,0 m <sup>3</sup> /h (20 mm)	80,00 €
6,3 m <sup>3</sup> /h (25 mm)	100,00 €
10 m <sup>3</sup> /h (30 mm)	150,00 €
16 m <sup>3</sup> /h (40 mm)	200,00 €
25 m <sup>3</sup> /h (50 mm) y mayores	300,00 €

\* Caudal Permanente o Q<sub>3</sub> conforme a RD 244/2016 y que sustituye a la denominación “calibre”.

**5.6. Cuota de reconexión:**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 35 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

La cuota de reconexión del servicio es igual al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para tipo de suministro y contador instalado. La cuota de reconexión recogida en esta ordenanza no se aplicará en caso de haber abonado la cuota de reconexión establecida en la prestación patrimonial del servicio de suministro domiciliario de agua.

**5.7. Por Verificación de Contador:**

Los importes que abonar serán los siguientes:

- Contadores de calibre 13 a 20 mm: 59,00 € (sin IVA)
- Contadores de calibre mayor a 20 mm: 99,00 € (sin IVA)

Los costes de verificación de contador recogidos en esta prestación patrimonial no se aplican en el caso haber satisfecho la cuota de reconexión establecida en la prestación patrimonial del servicio de suministro domiciliario de agua.

**Artículo 6º. Fraudes**

En el caso de detección de vertidos a las redes de alcantarillado municipal sin contrato que ampare esta prestación de servicios, y en base a informe de inspección de personal autorizado por la entidad gestora, se procederá a la emisión de una liquidación de fraude, conforme a lo siguiente.

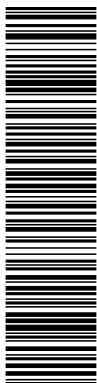
- De acuerdo con el consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que hubiese correspondido a la instalación, con un tiempo de utilización de 3 horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las instalaciones y el momento en el que se haya subsanado el fraude detectado, mediante la formalización el preceptivo contrato, sin que pueda extenderse a más de 1 año.

**Artículo 7º. Normas de Gestión**

**4. Facturación**

Los servicios de alcantarillado y depuración se facturarán de forma conjunta con el servicio de suministro domiciliario de agua, en recibo indivisible. Los servicios se facturan conforme a las tarifas en vigor por periodos vencidos, a computar el primer periodo desde la formalización del contrato de suministro. Una vez en funcionamiento el servicio, las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral, aunque APEMSA, como entidad suministradora y atendiendo a criterios de eficiencia administrativa y de cercanía al usuario en cuenta a las fechas de lectura y facturación, podrá confeccionar dos o más zonas cobratorias que se tramitarán de forma independiente. En suministros con calibre de contador contratado igual o superior a 20 mm, excepto para suministros contra incendios, y a criterio de la entidad suministradora, se podrá facturar por periodos inferiores, sin que dicha periodicidad pueda ser en ningún caso inferior al mes, adaptando al efecto los bloques de consumos para mantener su progresividad. Los cambios en la frecuencia de facturación serán comunicados a los usuarios afectados con al menos un mes de antelación a su aplicación.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 36 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

En el supuesto de alta o baja en el servicio, se procederá al prorrateo de la cuota de servicio por días naturales, incluyendo el día de alta o baja.

El plazo de pago de las facturas es de 60 días naturales desde la fecha de facturación. Una vez iniciada la prestación del servicio, al tratarse de facturaciones periódicas, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo de pago en el medio o medios de difusión locales de suficiente difusión. Los usuarios tienen la obligación de pago en el plazo de 60 días, con independencia del envío de la factura a la dirección de correspondencia asociada por el usuario al contrato de suministro.

El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, las oficinas de APEMSA, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

**5. Facturación en caso de Fugas Interiores**

El mantenimiento de las instalaciones interiores de distribución de agua en viviendas y locales comerciales es una de las responsabilidades de los usuarios del servicio de agua, así como la de atender al pago de recibos y facturas en reciprocidad a las prestaciones que reciben, aun cuando las mismas se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. En tanto que en ocasiones esta situación de fuga o avería en las instalaciones interiores puede derivar en facturas muy elevadas que suponen una situación de dificultad económica, excepcionalmente y solo para usuarios de tarifa doméstica, se contempla la posibilidad de reducción de la factura, siendo las condiciones necesarias, las siguientes:

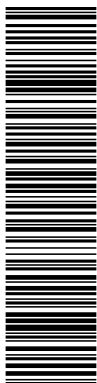
- f) Que presenten una solicitud de reducción de la factura, aportando declaración responsable de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o en su caso, de no disponer de cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.
- g) Que no exista responsabilidad alguna imputable al propio usuario.
- h) Que estuviera comprobada la existencia de la referida fuga.
- i) Que se demuestre que la fuga ha sido reparada, debiendo aportar factura de la reparación.
- j) Que el cliente tenga sus pagos al día hasta la fecha de la factura reclamada.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- c) Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga (la de mayor importe) y en una sola ocasión desde la fecha de alta del suministro, o bien, si han transcurrido al menos 6 años desde una reclamación anterior por el mismo motivo.
- d) El cálculo de la factura revisada se realizará considerando como cuota de saneamiento la resultante de los datos de consumo del mismo periodo del año anterior, aplicando las tarifas vigentes que corresponden al periodo de factura a modificar.

**6. Impago de facturas**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 37 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1E31E2CC424203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza facultará a APEMSA a iniciar el procedimiento de suspensión del suministro, que será similar al establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

**Artículo 8º. Protección de datos de carácter personal**

Aguas del Puerto S.A. (APEMSA), como gestora del servicio, formará y conservará un archivo con los datos de carácter personal necesarios para la gestión de la Prestación Patrimonial regulada por esta Ordenanza, aplicando, en cuanto resulte procedente, las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril y el mandato de la normativa estatal reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ejercer ante APEMSA los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en la forma y condiciones publicadas en la página web de APEMSA.

Los datos de carácter personal gestionados por APEMSA para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, serán puestos a disposición del Ayuntamiento cuando así lo requiera el interés general.

**Artículo 9º. Disposición Derogatoria**

Queda derogada la actual Ordenanza Fiscal núm. 27, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales.

Los efectos de dicha derogación coincidirán con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

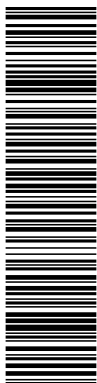
**Artículo 10º. Disposición Final**

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso sus modificaciones, será de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor, que se producirá una vez haya sido publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 ambos de la mencionada Ley 7/1985.

**TERCERO.-** Renumerar el índice de Ordenanzas Fiscales actualmente vigente, considerando la derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 27, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales.

**CUARTO.-** Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta día hábiles previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>38 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADA547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

sede electrónica municipal, para que se puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el expediente y el texto de las Ordenanzas, que se encontrarán en las dependencias de Gestión Tributaria.

QUINTO.- El presente Acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia. De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, se procederá a la resolución de las mismas por el Pleno y aprobación definitiva por mayoría simple de votos.

SEXTO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales

SÉPTIMO. - Someter el expediente de derogación de la Ordenanza citada en el punto anterior a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta día hábiles previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

OCTAVO. - Entender definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 27 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

La derogación de la Ordenanza no surtirá efectos hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

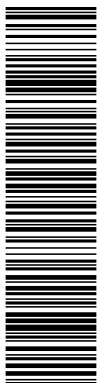
Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A, Grupo Vox y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez votos en contra, manifestados cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 39 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## PUNTO SEXTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, en sesión celebrada el ppdo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA AL PLENO

SILVIA GÓMEZ BORREGUERO, Concejala Delegada de Igualdad, Formación y Relaciones con la Ciudadanía, según lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Organización de este Ayuntamiento, presenta la siguiente Propuesta de urgencia para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

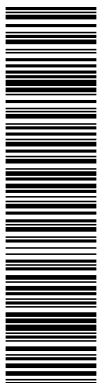
El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, añade que en cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento.

El citado decreto establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, que le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del citado Reglamento. Asimismo, determina que el procedimiento de cofinanciación se establecerá por la Consejería competente en materia de igualdad.

Ello ha conducido a la elaboración de la Orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Ayuntamiento, considerando que los Centros Municipales de Información a la Mujer se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, y en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa, la que abajo suscribe, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>40</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Propuesta de acuerdo

1º.- Aprobar el convenio a SUSCRIBIR entre la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento que copiado literalmente dice:

*“MODELO DE CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*

*SE REÚNEN*

*De una parte, D./D.ª ..... , Director/a del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de La Junta De Andalucía, nombrado/a mediante Decreto ...../....., de ..... de ..... de .....(BOJA núm. .... de ..... de ..... de.....), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8.a) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.*

*De otra, D./D.ª....., Alcalde/esa del Excmo. Ayuntamiento de ....., actuando en virtud de la facultad conferida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o D./D.ª ..... , Presidente/a de la Mancomunidad de ..... o Consorcio de ....., en virtud de lo previsto en sus respectivos Estatutos.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal fin*

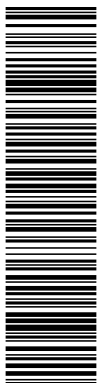
*EXPONEN*

*Primero. Que los Centros Municipales de Información a la Mujer se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, cumplen los mandatos de las leyes citadas anteriormente y del Pacto de Estado contra la violencia de género para la mejora de la información y atención a mujeres, y especialmente para las víctimas de violencia de género de Andalucía, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través, en primer lugar, de la información en general y del asesoramiento jurídico gratuito en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes. De este modo los Centros se han convertido en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa.*

*Segundo. Que el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación*



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>41</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*de su creación y mantenimiento establece que la Consejería competente en materia de Igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de Convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los Centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad*

*Tercero. Que de acuerdo con la Orden de ..... de 2023 (BOJA n.º de de de ), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad local....., solicitó la cofinanciación para la creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de ..... Con fecha....., estudiada y analizada la misma por el Servicio de Coordinación del Centro Provincial de .....del Instituto Andaluz de la Mujer, mediante Informe de fecha de.....de ..... de .....propone que la entidad local cumple los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la cofinanciación solicitada.*

*Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes*

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto y finalidad.**

*El objeto de este Convenio es formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la entidad local ....., de la cofinanciación de los gastos de creación y mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de , sito en.....; C.P. .... (.....).*

**Segunda. Ámbito territorial.**

*El Centro Municipal de Información a la Mujer de..... prestará los servicios en el/los municipio/s de ....., con una población de ..... habitantes ( ..... % mujeres y ..... % hombres).*

**Tercera. Cofinanciación.**

*El Presupuesto total aceptado para el mantenimiento y creación del centro es el siguiente:  
..... euros.*

*..... euros/primera anualidad.*

*..... euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.*

*..... euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 42 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



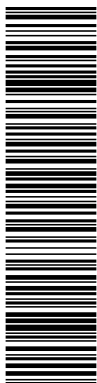
En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- ..... euros/segunda anualidad.
- ..... euros/segunda anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- ..... euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.
  
- ..... euros/tercera anualidad.
- ..... euros/tercera anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- ..... euros/tercera anualidad, comprometido por la Entidad local.
  
- ..... euros/cuarta anualidad.
- ..... euros/cuarta anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- ..... euros/cuarta anualidad, comprometido por la Entidad local.
  
- Presupuesto aceptado para el personal Agente de Igualdad por la prestación de servicios a jornada completa:
- Total retribuciones: ..... euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/primera anualidad.
  
- Total retribuciones: ..... euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/segunda anualidad.
  
- Total retribuciones: ..... euros/tercera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/tercera anualidad.
  
- Total retribuciones: ..... euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/cuarta anualidad.
  
- Presupuesto aceptado para la Persona Técnica de Asesoramiento Jurídico por la prestación de servicio durante ..... horas semanales:
- Total retribuciones : ..... euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/primera anualidad.
- Total retribuciones : ..... euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones: ..... euros/tercera anualidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 43 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertosantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

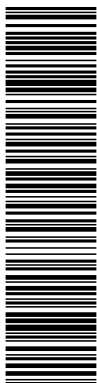
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones: ..... euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: ..... euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/cuarta anualidad.
  
- Presupuesto aceptado para el personal técnico de atención psicológica por la prestación de servicios durante ..... horas semanales:
- Total retribuciones: ..... euros/primera anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: ..... euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/primera anualidad.
- Total retribuciones: ..... euros/segunda anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: ..... euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones: ..... euros/tercera anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: ..... euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones: ..... euros/cuarta anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: ..... euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción: ..... euros/cuarta anualidad.

**Cuarta. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.**

*El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a:*

1. *Aportar directamente a la entidad local ..... la subvención directa de imposición legal por importe de ..... euros (.....€) con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00 01 y 1831180000 G/31T/46100/00 S0689 para la cofinanciación de la creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de....., de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en la cláusula Tercera.*
2. *Establecer para los Centros Municipales de Información de la Mujer un procedimiento informático de recogida de datos de atención a mujeres y actividades realizadas para su cumplimentación y envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.*
3. *Proporcionar las características técnicas a la entidad local ..... de una placa de señalización del Centro, en la que constará la denominación del mismo y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.*
4. *Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la actuación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con la finalidad de homogeneizar el tratamiento y atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 44 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la materia, que contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.*

*5. Impulsar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la elaboración de procedimientos de trabajo de los centros para implementar el Protocolo de la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.*

*6. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre la base de la cooperación, a los Centros Municipales de Información a la Mujer, con el fin de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, el uso de espacios administrativos para programas dirigidas a mujeres que se desarrollen por la Junta de Andalucía en el ámbito territorial del CMIM, la estandarización de procedimientos, y el seguimiento de la actividad desarrollada por los Centros, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos y en todo caso con respeto a la autonomía local.*

*7. Impulsar la formación y la especialización de profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer, a través de la Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.*

*8. Visitar los servicios del centro, al menos dos veces al año, en aras de comprobar que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.*

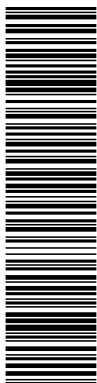
*Quinta. Obligaciones de la entidad local .....*

*La entidad local ..... se compromete a:*

*1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022, para el Centro Municipal de Información a la Mujer en el/ los municipios que constituyen su ámbito territorial de actuación, a través del siguiente personal:*

*a) Una persona agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. No obstante, la persona Agente de Igualdad que no cumpla el requisito de titulación exigido, podrá acreditar una antigüedad mínima de tres años en tal puesto, en el caso de la entidad local que, siendo beneficiaria de subvención para el mantenimiento del Centro en los tres ejercicios anteriores, contara a la entrada en vigor del Decreto 99/2022 con una persona ocupando el extinto puesto de informadora, que ejercerá las funciones de la persona agente de igualdad.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 45 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*En el caso de que se sustituya la persona agente de igualdad por una técnica de atención psicológica, ejercerá sus funciones propias, además de las funciones de la persona agente de igualdad, y deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*c) Una persona técnica de atención psicológica<sup>1</sup> que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*Para el desarrollo de sus funciones el Centro cuenta con el personal de apoyo o personal administrativo que se considere conveniente.*

*2. Realizar, en su caso, los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad, del personal técnico de asesoramiento jurídico y del personal técnico de atención psicológica, así como asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la misma.*

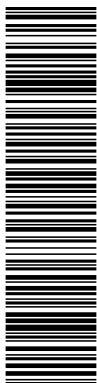
*3. Garantizar que el centro disponga, para su uso exclusivo, de los medios técnicos y tecnológicos suficientes para poder desarrollar sus funciones, así como para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de la consignación de cuantos datos resulten del funcionamiento del Centro, contando con teléfono, acceso a internet y una cuenta de correo electrónico propia, así como cualquier otro que se considere necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluido el material fungible suficiente para el desarrollo de las funciones que les corresponden.*

*4. Garantizar que el centro disponga en el exterior del edificio en que se ubique este servicio, de una placa de señalización acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que constará la denominación del Centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.*

*5. En el caso de que se difundan los servicios del Centro, hacer constar la denominación del Centro y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación en toda la documentación que produzca aquél, así como en el material divulgativo que se edite.*

*6. Velar por el cumplimiento de la obligación de archivo y custodia de los documentos que produzca el centro, así como facilitarlos al Instituto Andaluz de la Mujer, cuando los requiera.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 46 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

7. *Comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo, indicando su duración si es posible.*

8. *Responsabilizarse del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable.*

9. *Remitir, a través del procedimiento informático que se establezca, al Instituto Andaluz de la Mujer la memoria estadística de atenciones a mujeres y de actividades realizadas según los modelos proporcionados por éste, con la siguiente periodicidad:*

- *Informe de atención mensual que se remitirá antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.*
- *Memoria del primer semestre del año, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y se remitirá antes del 30 de septiembre del año en curso.*
- *Actualización de datos con motivo del «25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres», que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y se remitirá antes del 10 de noviembre del año en curso.*
- *Memoria anual, en la forma indicada en la cláusula séptima.*

10. *Garantizar que el centro disponga, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona o entidad usuaria:*

- a) *Datos identificativos del Centro: Nombre del Centro, dirección y teléfono.*
- b) *Objetivos generales del Centro, servicios que presta y el horario de atención.*
- c) *Información general: Teléfono gratuito de atención a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.*
- d) *Información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias.*
- e) *Hojas de sugerencias o quejas.*

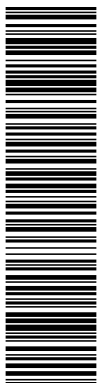
11. *Impulsar, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer y con otras entidades locales beneficiarias de esta cofinanciación, la coordinación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para la potenciación de equipos de trabajo, con los otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, y, particularmente, aquellos específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.*

12. *Aplicar los protocolos, procedimientos e instrucciones que se determinen para el conjunto de los Centros Municipales de Información a la Mujer por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.*

13. *Facilitar la participación del Centro en las reuniones de coordinación y sesiones de formación que convoque el Instituto Andaluz de la Mujer.*

14. *Garantizar la participación del Centro en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle el Instituto Andaluz de la Mujer.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 47 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*15. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en la Cláusula Tercera del presente convenio.*

*16. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*17. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la LGS.*

*18. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.*

*Sexta. Gastos subvencionables.*

*1. Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.*

*Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.*

*Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.*

*2. No serán subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.*

*3. Los gastos subvencionables no serán susceptibles de compensación.*

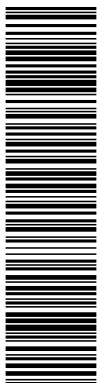
*Séptima. Pago y justificación.*

*1. El abono de la subvención se hará efectivo en un pago anticipado del 50% de la primera anualidad tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local, realizándose abonos parciales y abonos anticipados cada anualidad, tras las correspondientes justificaciones de anualidades.*

*Asimismo, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención.*

*2. El importe de la subvención deberá justificarse de forma anual, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año anterior.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 48 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727-2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1E31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*La justificación se realizará en los términos de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:*

*a) Memoria de actuación evaluando la actividad realizada. A estos efectos, la memoria anual deberá recoger los datos de atención a mujeres y de actividades realizadas durante la anualidad que se justifica, según modelo proporcionado por el Instituto Andaluz de la Mujer.*

*b) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Intervención de la entidad local, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa.*

*El contenido mínimo de la cuenta justificativa habrá de ser el siguiente: datos relativos a las retribuciones de carácter subvencionable percibidas por cada Técnico/a, así como las horas de servicio semanales efectivamente prestadas por los mismos en cada mes, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad, gastos de locomoción con el kilometraje, y el importe del presupuesto total aceptado de la anualidad a justificar cuyos gastos quedan justificados, sin que en ningún caso se admita la compensación entre distintas partidas.*

*Octava. Revocación y reintegro.*

*1. El Instituto Andaluz de la Mujer procederá a la revocación de la subvención y/o a disponer el reintegro total de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada ley.*

*2. El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención.*

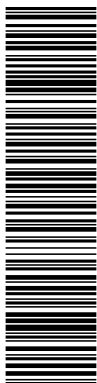
*3. Se establece como criterio de graduación los incumplimientos que se recogen a continuación, que supondrá una aminoración de hasta un 20% sobre el total de la cuantía concedida para la anualidad a la que se refiera, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:*

*- No envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio y no adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad con el régimen previsto en el Título IV de la citada Ley pudieran incurrir, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:*

*a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.*



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 49 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley.*

*4. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado para cada anualidad.*

*Novena. Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.*

*Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye la comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.*

*La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio. Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:*

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.*
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.*
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y*
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.*

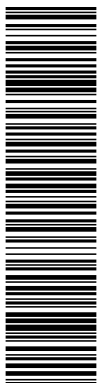
*Décima. Vigencia, modificación y resolución.*

*El presente convenio tendrá una vigencia de 4 anualidades y entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 202.... y finalizando el 31 de diciembre de 202...., salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de la anualidad siguiente a la cuarta anualidad.*

*Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación, especialmente en el caso de que se produzca una revisión salarial.*

*Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga por cuatro años más, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer para las anualidades correspondientes y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes, y el compromiso de cofinanciación del 50% por parte de la entidad local para el mismo periodo.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 50 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADASA47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos. Son además causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley General de Subvenciones.*

*Undécima. Transparencia.*

*El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.*

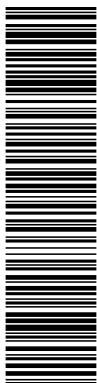
*Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.*

*1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*2. El presente convenio se regirá por las siguientes normas:*

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- g) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*
- i) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*
- j) El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.*
- k) La Orden de ..... de ..... de 2023 (BOJA núm. .... de ..... de .....de .....), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>51 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.*

*Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de..... La Directora del IAM  
Presidente/a de la Mancomunidad de.....o Consorcio de.....”*

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

3º.- Cofinanciar en un 50 % el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer durante los 4 años de vigencia de este convenio.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, determinará lo que estime más oportuno.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Igualdad, Formación y Relaciones con la Ciudadanía el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.”

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo Vox, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veintiún votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Tres abstenciones manifestadas por el Grupo Vox

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

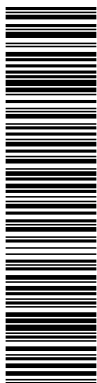
**PUNTO SÉPTIMO**

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA AL PLENO

En relación a la convocatoria de subvención publicada en el BOE núm. 174, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en base a la Orden FOM/1932/2014 de 30 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas, es de interés para este Ayuntamiento presentarse a dicha convocatoria para aspirar a la subvención correspondiente y llevar a cabo el proyecto de obra denominada: FASE 2 Proyecto de Rehabilitación y Accesibilidad del Hospital de la Divina Providencia "Hospitalito", para Museo Municipal.

Se trata de la finca urbana sita en calle Zarza núm. 52, referencia catastral 8045616QA4584E0001BI de esta Ciudad:

**Punto 1**

Según el artículo 4.1 apartado 5 de las bases de la convocatoria dice:

*"5.º Compromiso de cofinanciación:*

*El solicitante deberá precisar su porcentaje de aportación, en un documento firmado por quien ostente la representación legal máxima de la entidad solicitante. Esta propuesta de porcentaje de aportación deberá ir acompañada por una propuesta de reparto de anualidades, detallando las aportaciones tanto del Ministerio de Fomento como del resto de entidades que participen en la financiación."*

La propuesta de reparto de anualidad y porcentaje de aportación a presentar en la convocatoria es la siguiente:

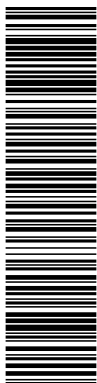
	% COFINANCIACIÓN	EJECUCIÓN 2025	EJECUCIÓN 2026	TOTAL FASE II HOSPITALITO
PRESUPUESTO ACTUACIÓN FASE II HOSPITALITO	100,00%	1.002.338,10	501.169,05	1.503.507,15
APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO - 2% CULTURAL	67,00%	671.566,53	335.783,26	1.007.349,79
APORTACIÓN MUNICIPAL	33,00%	330.771,57	165.385,79	496.157,36

**Punto 2**

El artículo 4.1 apartado 6 de las bases de la convocatoria dice:

*"6.º Acreditación de la disponibilidad de crédito por parte de la entidad solicitante:*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 53 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

*La entidad solicitante deberá presentar el correspondiente documento contable de retención de crédito que cubra el importe total de su porcentaje en la financiación, o documento análogo que cubra dicho compromiso, en el caso de entidades privadas.”*

Es suficiente para la fase de trámite de la solicitud de subvención y previa a la resolución, la aportación del compromiso de dotación en los presupuestos municipales correspondientes al año 2025 de 330.771,57 euros y al año 2026 de 165.385,79 euros, si bien deberá aportarse en el plazo de 10 días desde el momento que sea reclamada la documentación por el Ministerio de Fomento según las bases: “*documento contable de retención de crédito que cubra el importe total de su porcentaje en la financiación*”.

**Punto 3**

Según artículo 3 apartado c) de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, los bienes sobre los que se vayan a realizar actuaciones o proyectos deberán destinarse, al menos, por 50 años a un uso público de carácter socio-cultural, turístico o de servicio público.

Por cuanto antecede el Teniente de Alcalde del Área de Fomento y Empleo propone al Pleno Municipal:

**PRIMERO:** Acordar la aportación municipal del 33% en la cofinanciación del proyecto, asignando al presupuesto de 2025 un importe de 330.771,57 euros y al presupuesto del 2026 importe de 165.385,79 euros quedando supeditado al sentido de la resolución definitiva que otorgue el Ministerio de Fomento.

**SEGUNDO:** Vincular el uso público del edificio Hospitalito con referencia catastral 8045616, con inscripción registral: Inscripción 1º- Finca nº 4- nº 4.651 Folio 23. Libro 195, durante 50 años tal y como se exige en el apartado nº 4 de la Orden FOM/1932/2014 de 30 de septiembre (BOE 22/10/2014), para poder optar a la subvención del 2% Cultural y su aplicación para la ejecución de las obras de rehabilitación y adaptación del Museo Municipal sede Hospitalito. Esta vinculación estará condicionada a la concesión de la subvención del 2% Cultural por parte del Ministerio de Fomento y a la aceptación de la misma por la Corporación Municipal.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Impulso Económico, Industria, Logística, Mundo Rural, Marino y Fondos Europeos el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo Vox y el Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 54 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## PUNTO OCTAVO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, en sesión celebrada el ppdo. cuatro de octubre, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“Javier Bello González, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta para su debate la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

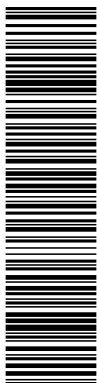
En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 55 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727-2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimare el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se lleva a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta las siguientes:

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

**SEGUNDO.-** Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

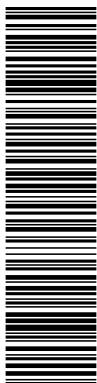
**TERCERO.-** Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

**CUARTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Francisco Javier Bello González.-Portavoz del Grupo Partido Popular.

Documento firmado electrónicamente por el Portavoz del Grupo Partido Popular, el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 56 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo Vox y Grupo Unión Portuense y con los votos en contra del Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diecinueve votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Cinco votos en contra, cuatro por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

### PUNTO NOVENO

No se elevaron a la consideración del Excmo. Ayuntamiento proposiciones o mociones de urgencia.

### PUNTO DÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los intentos de Germán Beardo por ocultarlo, lo cierto es que El Puerto de Santa María lleva varios veranos convertido en el epicentro del descontrol, el botellón y el turismo de borrachera. Y mientras esta situación se va acrecentando el Gobierno del PP que lidera Beardo lleva a cabo una política de inacción e, incluso, de fomento de ello, con medidas proclives a afianzar este turismo.

Durante este verano de 2023 hemos observado que el problema persiste y ya se ha instalado esta problemática en la ciudad, siendo prácticamente incontrolable.

Además, durante esta temporada hemos visto varios vídeos promocionales y anuncios en redes del ayuntamiento vendiendo determinadas actuaciones policiales en El Puerto, que más parecen un intento de lavado de cara para ocultar la realidad del cuerpo.

Al margen de esta publicidad institucional, no sabemos nada de las convocatorias de las plazas de Policía Local que están pendientes, de las prioridades políticas en materia de seguridad en nuestra ciudad, de la dotación de los materiales necesarios, del aumento de los servicios de Salvamento y Socorrismo y asistencia sanitaria en playas a 6 meses, de la pérdida de personal en el Servicio de



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 57 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Protección Civil, etcétera. Todas ellas, promesas incumplidas, muchas de las cuales van a cumplir más de un lustro.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

- Instar al alcalde Germán Beardo a que convoque el Consejo Local de Seguridad en las próximas semanas. Incluyendo en el orden del día las cuestiones relacionadas en la exposición de motivos, tales como: el análisis del verano en cuanto a seguridad, la posibilidad de crear una zona de ocio controlada, las perspectivas del servicio de Salvamento y Socorrismo, la situación actual de la Policía Local y Protección Civil, entre otras.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de septiembre de 2023

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra, emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO UNDÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

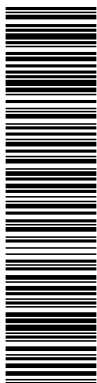
“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal de Fiestas anunció en redes sociales que “renovaba” con Germán Beardo para esta legislatura y que había llegado al acuerdo de aumentar los recursos para el área de Fiestas, entre ellos los recursos humanos.

A fecha de presentación de esta moción, no se ha anunciado ninguna Oferta de Empleo Municipal, y desconocemos igualmente los términos del acuerdo entre Germán Beardo y David Calleja, pero lo que sí hemos podido comprobar es la priorización de su área por encima del resto.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 58 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADA547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Esto ya lo vivimos en la legislatura pasada, pero en esta ocasión nos llega información de traslados de personal municipal de otras áreas para realizar funciones en el área de Fiestas. De ser cierto este tipo de parches, con el único objetivo de contentar o de corresponder al edil David Calleja, puede causar enormes perjuicios, ya que las distintas concejalías de este Ayuntamiento se encuentran con escaso personal o sin el personal necesario para prestar los servicios mínimos de cada área.

Asimismo, y relacionado con los recursos destinados a fiestas, el Ministerio de Hacienda publicó recientemente la base de datos de los presupuestos gastados en los municipios de toda España, con la sorpresa que El Puerto es la única ciudad de más de 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz de la que no dispone de esos datos. Lo que sí hemos conocido es una gran cantidad de Contratos Menores y modificaciones de créditos que han ido destinadas a favorecer al área de Fiestas.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

- I. Instar al alcalde, Germán Beardo, a que confirme y explique cómo y bajo qué soporte jurídico está trasladando personal al área de Fiestas.
- II. Que informe sobre qué puestos y áreas han sido las afectadas por la prestación de servicios de empleados/as municipales a la Concejalía de Fiestas.
- III. Instar al equipo de gobierno a que apruebe una Oferta de Empleo Municipal que cubra las necesidades vigentes y reales de los distintos servicios, no las necesidades personales o partidistas de Germán Beardo.
- IV. Que se dé a conocer la cuantía total, directa e indirecta, gastada por este Ayuntamiento en el área de Fiestas.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de septiembre de 2023

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

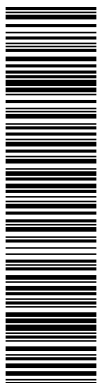
Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

**PUNTO DUODÉCIMO**

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 59 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Cádiz he venido financiando distintas obras y actuaciones en nuestra ciudad a través de los planes Dipuinvierte, DipuInvert y Plan de Mejora de Equipamientos. Gracias a estos planes en El Puerto entre 2019 y 2022 se han realizado, con una cuantía millonaria, más de una veintena de obras y actuaciones de diverso calado, como por ejemplo parques infantiles, el muro de El Tejar, glorietas, asfaltados, un nuevo campo de fútbol o mejoras en el alumbrado público, entre otras. Proyectos que este Ayuntamiento iba trabajando con antelación para luego ir presentándolos en cada edición a cada plan específico de la Diputación Provincial.

El último plan conocido por la Diputación de Cádiz fue el correspondiente a 2022, nada conocemos del plan 2023, que debería de estar al publicarse por estas fechas.

Tampoco conocemos los proyectos trabajados por este equipo de Gobierno liderado por Germán Beardo y que deberían de estar listos para presentar en cualquier convocatoria: un trabajo previo y planificado que deberíamos poder conocer todos y todas y que debe dar respuesta a las diferentes necesidades de nuestra ciudad.

Por ello, proponemos la siguiente MOCIÓN:

- I. Instar al alcalde, Germán Beardo, a que explique los proyectos confeccionados que tiene este equipo de gobierno para presentar a futuras convocatorias de subvenciones o planes supramunicipales.
- II. Instar a que la Corporación Municipal, a través de su Presidente, reclame a la Diputación Provincial de Cádiz a la convocatoria sin demora de los planes Dipuinvierte y/o DipuInvert 2023.

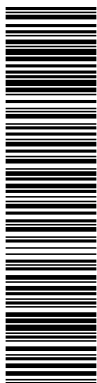
Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de septiembre de 2023

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Siete votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Tres abstenciones manifestadas por el Grupo Vox.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>60</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO DECIMOTERCERO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mandato anterior, el equipo de gobierno liderado por Germán Beardo no presentó nunca unos presupuestos en tiempo y forma, aunque fuese una de sus promesas, siempre escudado en la minoría política que ostentaba. Desde las elecciones municipales del pasado mes de mayo el panorama cambió, ostentando una mayoría absoluta y liderando un nuevo equipo de gobierno con 14 ediles.

Sin embargo, todo indica que nuevamente Germán Beardo va a incumplir, ya no sólo su promesa electoral, sino también la legislación en materia presupuestaria. De nuevo, y sin saber las causas, El Puerto incumple el calendario y todo apunta a que no tendremos presupuestos antes de que finalice 2023, y mucho menos contando con la participación y el consenso necesarios.

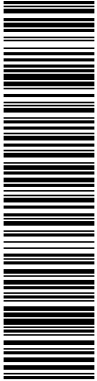
El Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales expresa al respecto de la aprobación inicial del presupuesto que: *“corresponde al alcalde formar el presupuesto general y remitirlo, tras cumplir todos los requisitos legalmente previstos, al pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”* (artículo 168.4).

Por todo ello presentamos la siguiente MOCIÓN:

Instar al alcalde Germán Beardo a:

- I. Presentar el borrador de presupuestos municipales para 2024.
- II. En caso de no ser así, que explique los motivos por los que no tiene listo el borrador de presupuestos para su aprobación inicial antes del 15 de octubre.
- III. Que comience la elaboración de unos presupuestos para 2024, aunque sea tarde.
- IV. Que, para su confección, se cuente con todos los partidos con representación política, así como con el tejido social de El Puerto de Santa María.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>61</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 28 de septiembre de 2023

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO DECIMOCUARTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En mayo de 2022, el grupo municipal VOX presentó una moción a Pleno, la cual fue aprobada, para elaborar un plan de eliminación de pintadas vandálicas en la vía pública, pero seguimos viendo que ningún edificio o bien urbano de nuestro municipio está a salvo de pintadas, vandalismo o fijación de carteles indebidos.

Ejemplos claros lo tenemos en distintos puntos de nuestra ciudad, fachadas de locales cerrados en calle Palacios, calle Nevería, en calle Ntra. Sra. de los Santos, Camino Viejo de Rota, camino del Juncal, etc...

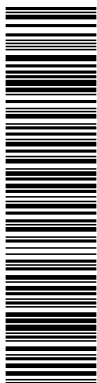
La sensación es que existe una absoluta impunidad por parte de sus autores, así como una sensación de resignación y falta de capacidad de actuación por parte del equipo de gobierno para hacer frente a este problema, y plantear soluciones.

Es obligación del Ayuntamiento mantener la limpieza del entorno urbano y proponer soluciones para contener el proceso de degradación de nuestro municipio, siendo el paisaje urbano el transmisor de la imagen que se proyecta de nuestra ciudad.

No es sólo un tema estético. Es contaminación visual, degradación de calles y plazas, es una afrenta al turismo, porque incita a pensar en la escasa limpieza de un lugar.

Para luchar eficazmente contra esta lacra, es preciso adoptar medidas en muy diversos ámbitos:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>62 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- Elaborar un Plan de eliminación de pintadas vandálicas y grafitis, facilitando las intervenciones de limpieza, agilizando el procedimiento administrativo y asegurando técnicamente el tipo de intervención necesaria en cada caso.

Este plan llevaría asociado la puesta en marcha de un protocolo de limpieza de pintadas en el plazo máximo de diez días desde que se produzca un aviso o una denuncia, así como un incremento de la vigilancia para que estas puedan ser detectadas.

Está demostrado que la respuesta rápida y eficaz ante este tipo de agresiones, produce una disminución muy evidente en este tipo de vandalismo.

Así mismo, este plan llevaría consigo el crear un equipo de trabajo de limpieza específico para la eliminación y retirada de pintadas, con maquinaria especial de chorro de agua a presión y arena.

También necesitaría la colaboración técnica con otras Administraciones y empresas privadas, en el ámbito de la formación de especialistas en limpieza para el municipio.

Por último, habría que crear protocolos y reglamentación específica para la limpieza municipal de pintadas en propiedades privadas, dando a conocer el servicio a propietarios y comunidades de vecinos del municipio.

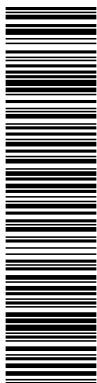
- Solicitar un Plan de Sensibilización y Concienciación de pintadas vandálicas y grafitis, cuyo objetivo sería concienciar a nuestros vecinos de que la ciudad hay que cuidarla como si fuera nuestra propia casa, porque es patrimonio de todos y es nuestra carta de presentación de nuestro futuro y de quienes nos visitan.

A instancia de la concejalía de Participación Ciudadana y con la participación de técnicos municipales y especialistas, dirigido principalmente a niños y jóvenes, se informaría sobre el impacto visual negativo en la ciudad, transmitiendo los valores cívicos e informando sobre la dificultad técnica y el coste económico de la limpieza de pintadas vandálicas y promoviendo el debate sobre posibles soluciones para su erradicación.

Se trataría de concienciar a la ciudadanía de la necesidad del mantenimiento de un municipio limpio, libre de vandalismo gráfico y solicitando su colaboración en la denuncia de este tipo de actos.

- Implicar a la Concejalía de Seguridad para que diseñe un Plan para la Prevención y Persecución de pintadas vandálicas y grafitis, intensificando la vigilancia de la Policía Local, incorporando más efectivos de paisano, nuevos medios tecnológicos (cámaras, drones, etc.), potenciando la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y favoreciendo el intercambio de información con empresas de seguridad privada, comerciantes, hosteleros y ciudadanos en general.
- Modificar las Ordenanzas Municipales como medidas de disuasión. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local considera que deben considerarse como infracciones muy graves “los actos de deterioro grave y relevante de espacios

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 63 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADAS47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana”

Para ello habría que reclasificar como infracción muy grave la realización de pintadas sin autorización en cualquier bien público o privado, agravando incluso la sanción específica para este tipo de faltas dentro de las ordenanzas para la Garantía de la Convivencia y la Protección del espacio Público, así como en la de Residuos Urbanos y Limpieza Pública. Se solicita además un esfuerzo máximo en hacer cumplir las mencionadas ordenanzas.

Por otro lado, también habría que modificar la ordenación municipal, si procede, para exigir expresamente la limpieza de pintadas como condición de limpieza y ornato de todos los edificios privados, facultando a la autoridad municipal para imponer sanciones por no limpiar las partes de los edificios visibles desde la vía pública, facilitando el Ayuntamiento el servicio especializado de limpieza.

Por todo lo anteriormente expuesto, y viendo que nada ha cambiado en nuestro municipio, el Grupo Municipal VOX vuelve a proponer para su aprobación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Diseñar y aplicar a la mayor brevedad un "Plan de eliminación de pintadas vandálicas y grafitis", definido por áreas de la ciudad, que incluya un mapa de puntos negros de pintadas vandálicas prioritarios para intervenir, e instaurando un procedimiento de actuación municipal urgente para las intervenciones de limpieza.

2. Realizar "Plan de Sensibilización y Concienciación de pintadas vandálicas y grafitis" a instancia de la concejalía de Participación Ciudadana, con la participación de técnicos municipales y especialistas, dirigido principalmente a niños y jóvenes.

3. Solicitar a la Concejalía de Seguridad a que diseñe un "Plan para la Prevención y Persecución de pintadas vandálicas y grafitis", intensificando la vigilancia de la Policía Local, potenciando la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y favoreciendo el intercambio de información con empresas de seguridad privada, comerciantes, hosteleros y ciudadanos en general.

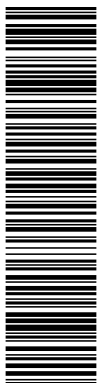
4. Instar al equipo de gobierno a que promueva una modificación de las Ordenanzas Municipales como medidas de disuasión.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veintiocho de septiembre de 2023.- Alfonso Carreto Ruiz.- Portavoz Grupo Municipal.

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece abstenciones, emitidas doce por el Grupo Partido Popular y una por el Grupo Mixto; Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 64 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO DECIMOQUINTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los colegios donde estudian nuestros hijos se necesitan, como todos, disponer de energía eléctrica y a un precio asequible. Además de los consumos eléctricos habituales, cada día se hace más necesario el uso del aire acondicionado y en menor medida de la calefacción en la época invernal, lo que dispara el consumo, y por tanto la factura de todos los centros educativos que al final forman parte del presupuesto anual de nuestra ciudad.

Somos la Costa de la Luz, una de las zonas en Europa con más luz solar al día y donde el aprovechamiento de la energía solar se hace de forma más eficiente.

Por ello consideramos que los beneficios de instalar placas solares en colegios son evidentes. No solo porque es una buena forma de producir energía sostenible, sino también porque puede llegar a suponer un ahorro importante, ya que una parte de la energía producida en el propio centro puede ser inyectada de nuevo en la red eléctrica, con la consiguiente reducción en el importe de la factura de la luz por compensación.

En líneas generales, en los meses más soleados, ese ahorro energético puede llegar a suponer hasta un 70% del total de luz. Y aunque el precio de instalación varía en función de cada caso, en líneas generales estos sistemas se amortizan en 5 o 6 años. Un ahorro que supone para el centro poder dedicar ese importe que antes había que pagar en energía a otras actividades educativas, un beneficio directo en factura. Pero los paneles solares no solo sirven para iluminar aulas. También tienen capacidad para calentar el agua de forma natural. De nuevo, una importante reducción en la factura final de la luz.

Apostar por energía fotovoltaica, además de proporcionarnos la energía suficiente para llevar a cabo nuestras tareas diarias, pueden aportarnos otras muchas ventajas:

-Reducen la contaminación. Las placas solares generan menos tasas de contaminación que la energía convencional, por lo que su instalación en colegios nos permitirá obtener una energía limpia, sostenible y respetuosa con el medioambiente.

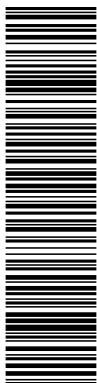
-La energía fotovoltaica garantiza el suministro de energía eléctrica de manera estable, cómoda y adaptada a las necesidades del colegio.

-Reduce el elevado consumo eléctrico, lo cual repercute en el ahorro económico.

-El colegio puede monitorizar y controlar la energía en tiempo real, así como su gasto.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 65 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

-La instalación de placas solares en las escuelas ayuda a concienciar a los alumnos sobre el medio ambiente, siendo un ejemplo para ellos. De este modo, comprobarán por sí mismos qué significa y cuáles son las bondades de apostar por energías verdes y 100% sostenibles.

Por otro lado, los colegios son edificaciones ideales para estas instalaciones por diversas razones:

-Las actividades que se realizan en los colegios normalmente son diurnas. Y esto permite que la instalación de energía solar en los colegios genere energía para su consumo inmediato.

-Además, suelen tener espacio suficiente para la instalación de las placas solares necesarias para obtener bastante electricidad. Normalmente disponen de tejados, azoteas privadas y suelen tener instalaciones deportivas donde también se pueden instalar placas solares. Y al no tener problema de espacio, instalar placas solares en los colegios es mucho más fácil. Así que los resultados obtenidos son mejores que en la mayoría de lugares, al tener menos impedimentos para su instalación.

-Para los colegios esta modalidad es muy interesante, ya que hay muchos días que su consumo de energía eléctrica es muy bajo, como en los fines de semana, festivos, vacaciones etc.

La energía que se produce esos días se inyecta a la red eléctrica convencional para después ser compensada en su recibo de la luz. Esto permite un gran ahorro, no solo al producir energía para el autoconsumo, sino también por esa compensación económica de la energía excedente. Y es un dinero que siempre viene bien para la mejora de actividades educativas, renovación de instalación o de equipos. Es decir, en general para mejorar el bienestar de los alumnos y del Municipio.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- Instar al equipo de gobierno a la elaboración de un plan técnico y económico para la instalación de placas solares en nuestros colegios, dotando en el próximo presupuesto de fondos suficientes para acometer esta inversión. Sugerimos la posibilidad de acogernos a algún tipo de subvención europea, que hará mucho más viable la inversión solicitada.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veintiocho de septiembre de 2023.

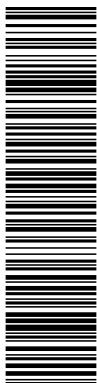
Alfonso Carreto Ruiz.- Portavoz Grupo Municipal.

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 66 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## PUNTO DECIMOSEXTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los vecinos de las calles Misericordia, Jesús de los Milagros, Luna y alrededores vienen denunciando, tanto al ayuntamiento como ante la policía local, desde hace muchos años las molestias ocasionadas por los comercios de hostelería que se han implantado en la zona, cuyas terrazas invaden la vía pública sin ningún tipo de control.

Estas calles, según detallan los vecinos, “están totalmente saturadas de establecimientos de hostelería que inician la actividad todos los días del año desde las 13:00 hasta las 02:00 / 03:00, teniendo que aguantar chillidos, cánticos, el cierre de todos los locales cada uno a su hora, primero uno luego otro ... (00:00 / 00:30 / .... / 02:00) arrastrando sillas, mesas, barriles, cierre de puertas, toldos, mamparas, etc, y eso sumado a las diarias, continuas y elevadas emisiones sonoras (que incumplen la normativa)”.

El ancho que se deja libre de 3 metros en el centro de la calle Misericordia, por ejemplo, resulta del todo insuficiente, sobretodo porque no se cumple, haciendo inviable el paso de peatones, de vehículos de residentes, de emergencias y servicios públicos., con el consiguiente peligro que ello supone.

Los vecinos denuncian que este Ayuntamiento no está actuando conforme a la ley, ya que permite que se supere el aforo en las terrazas, no actúan ante los locales con música que dejan abiertas sus puertas, permite que se superen los niveles acústicos máximos establecidos por ley y deja sin efecto las normas de accesibilidad establecidas.

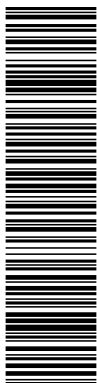
A pesar de todo ello, lo que nos parece más grave es que no se está sancionando tal y como obliga la ley, y de forma agravada por reincidencia, sino que se encima se están archivando las pocas sanciones que se producen.

Está demostrado que este ayuntamiento no está luchando por los derechos fundamentales de estos vecinos, como lo son el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la libertad y seguridad, el derecho a la intimidad personal y familiar o el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Desde VOX queremos puntualizar que en ningún momento estamos contra de los hosteleros del centro de nuestra ciudad, pero entendemos que debe darse un equilibrio entre el ocio y el derecho al descanso de los vecinos, y que no podemos permitir esta saturación de negocios en un espacio concreto.

Los vecinos recuerdan que “disponer de una terraza en un espacio público no es un derecho, es una posibilidad que contempla la ley bajo solicitud/autorización previa, y que se otorgarán si se dan unas condiciones determinadas que garanticen la salud y el descanso de las personas”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>67</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2C2CA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a Pleno:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al equipo de gobierno a declarar estas calles como Zona Acústica Saturada, evitando la concesión de nuevas licencias para este tipo de actividades.
2. Obligar al balizamiento o señalización de las terrazas, para que no sobrepasen el perímetro marcado y permitan la libre circulación de vehículos y personas.
3. Que se aumente el control por parte de la policía local para que regule el aforo de las terrazas, el cumplimiento de sus perímetros contratados y el nivel de ruido de estos locales.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veintiocho de septiembre de 2023.

Alfonso Carreto Ruiz.- Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Cinco votos a favor, emitidos tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Cinco abstenciones manifestadas por el Grupo PSOE-A.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

**PUNTO DECIMOSEPTIMO**

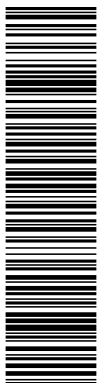
Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María debe de tener la firme voluntad de convertir el municipio en una “Ciudad Accesible”, y con ello se entiende que todos los entornos deben ser practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>68 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADA547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Sin embargo, es evidente que el acerado de nuestra ciudad no es accesible para la mayoría de los ciudadanos, tengan o no alguna limitación de movilidad, debido el estado decadente en el que se encuentran.

La falta de mantenimiento urbano en el acerado de nuestra ciudad hace su circulación intransitable, problema que se agrava si hablamos de personas con movilidad reducida o de aquellas que necesitan transportar el cochecito de un bebé.

Los surcos en nuestras aceras vienen provocados en la mayoría de los casos por la falta de mantenimiento y por la rotura provocada por las raíces de los árboles, en cualquier caso, es evidente que poco está haciendo el equipo de gobierno para mejorar su estado.

Por todo ello, elevamos a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- Pedir al equipo de gobierno que nos explique si existe algún plan específico que aborde este problema y en caso de que no lo haya instar al mismo a su elaboración.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintiocho de septiembre de 2023.

Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: trece abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

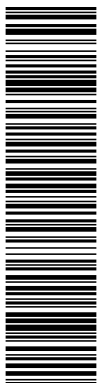
**PUNTO DECIMOCTAVO**

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 69 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

En febrero de 2022, desde nuestro grupo, se presentó y fue aprobada por unanimidad una propuesta para la utilización de fuegos artificiales silenciosos en nuestras fiestas, lo que demuestra el compromiso de este ayuntamiento con la seguridad y bienestar de toda la comunidad. Cada vez la población está más sensibilizada con los perjuicios causados por los fuegos artificiales tradicionales, tales como ruido, contaminación ambiental, alteración del comportamiento de la fauna, lesiones físicas y riesgos para la integridad de bienes.

Es reconocido las molestias significativas que el uso de fuegos artificiales provoca en personas y animales, especialmente en aquellos con trastornos autistas, hipersensibilidad auditiva, bebés y ancianos, así como en animales tanto de compañía como silvestres. Tomando en consideración la sensibilidad auditiva de los animales, que puede ser hasta cuatro veces mayor que la de los humanos, lo que convierte el estruendo de los fuegos artificiales en una experiencia traumática para muchas mascotas.

En resumen, los fuegos artificiales tradicionales conllevan riesgos para la seguridad, el bienestar de muchas personas, animales y el medio ambiente, por ello en busca de una alternativa que no desluzca o que incluso mejore el espectáculo, consideramos que los nuevos sistemas de drones presentan una oportunidad interesante.

Teniendo en cuenta el avance tecnológico y la aparición de empresas con sistemas de drones capaces de crear espectáculos visuales sorprendentes y seguros, creemos que estos son una alternativa a explorar. Los drones actuales cuentan con coreografías que redefinen el concepto de fuegos artificiales, ampliando las posibilidades de forma casi infinita. Las coreografías poseen sistemas de posicionamiento y comunicaciones altamente avanzados, y están equipados con potentes luces led para recrear increíbles formas, efectos y transformaciones llenas de luz, dinamismo y color.

Reconociendo la importancia de promover alternativas sostenibles y amigables con el entorno para el disfrute de eventos festivos y conmemorativos.

### PROPUESTA

Primero: - Se insta al ayuntamiento a explorar la viabilidad de reemplazar los tradicionales fuegos artificiales por espectáculos visuales con drones y música en eventos festivos y conmemorativos.

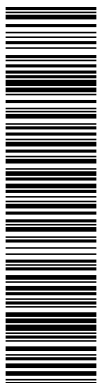
Segundo: - Se destinarán los recursos necesarios para la implementación de esta nueva modalidad de espectáculos, considerando los beneficios a largo plazo para la comunidad y el medio ambiente.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; Once votos a favor,

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>70</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, se ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO DECINOVENO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

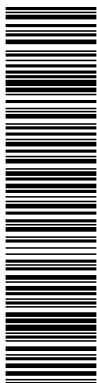
Es ampliamente conocida la necesidad de contar con parques caninos en nuestra ciudad. Actualmente, tan solo disponemos de tres parques oficiales: uno en el interior del Parque de los Toruños, y dos municipales, uno ubicado en Valdelagrana desde 2012 y otro en el Parque del Vino Fino desde 2022. Estos tres parques son claramente insuficientes para satisfacer la demanda de una ciudad que alberga aproximadamente 30,000 mascotas caninas. Esta escasez de instalaciones adecuadas lleva a muchos propietarios a improvisar áreas no habilitadas, como pinares o parques urbanos, lo que a menudo genera conflictos y comportamientos inapropiados.

Por consiguiente, desde Unión Portuense consideramos que el gobierno local debe asumir con determinación un proyecto propuesto hace más de una década: la creación de una Red de Parques Caninos que cubra toda la ciudad.

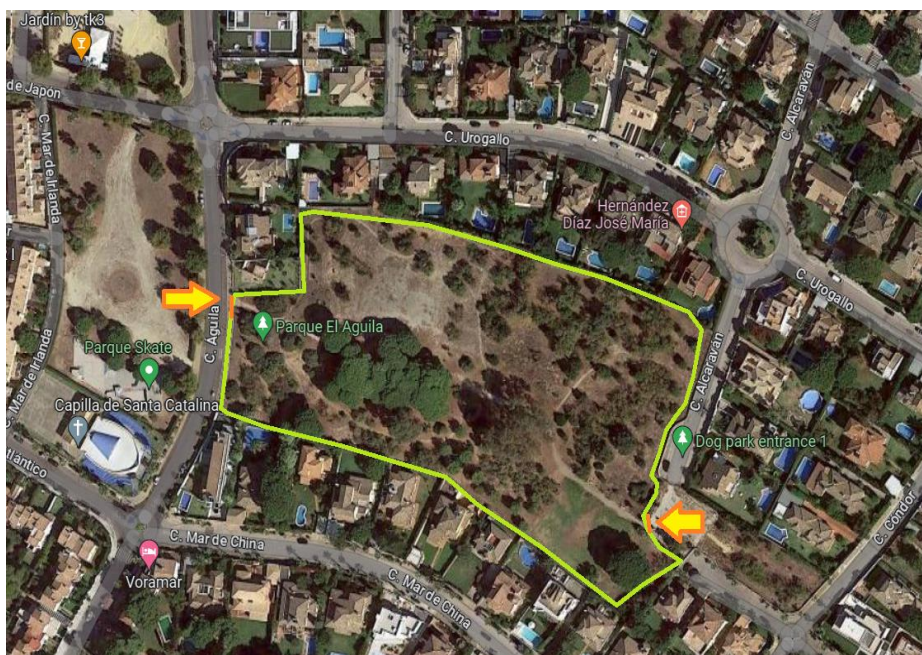
En este sentido, creemos que el Parque de Poniente, ubicado en la Urbanización El Águila, se presenta como el lugar idóneo para ser el próximo parque canino y convertirse en un referente provincial. Este espacio ya cuenta con medidas de seguridad, como vallados y muros, que protegen a los usuarios y a sus mascotas. Además, goza de un amplio consenso en su uso para actividades caninas y dispone de suficiente espacio para actividades de esparcimiento canino.

Consideramos que la inversión necesaria en este parque será incluso menor en comparación con otras zonas, solo habría que colocar más bancos, zonas de sombra, áreas de juegos de agilidad, colocar algunas fuentes en las tomas ya existentes, así como la posibilidad de establecer un bar o kiosco que puedan atender a los usuarios del parque.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 71 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



*Parque de Poniente, Urbanización El Águila*

**PROPUESTA**

1. Solicitamos la implantación de una Red de Parques Caninos por toda la ciudad.
2. Instamos al gobierno local a que desarrolle el próximo parque canino en el Parque de Poniente, ubicado en la Urbanización El Águila.

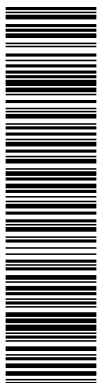
D. Javier Botella Franco.-Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintiséis de septiembre de dos mil veintitres”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, se APRUEBA la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>72</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

## PUNTO VIGÉSIMO

Fue dada cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la declaración del estado de alarma provocado por el coronavirus, el comedor social gestionado por la asociación "Sol y Vida", en c/ Cruces, cerró sus puertas.

Desde entonces el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adjudicó a Afanas El Puerto y Bahía, distintos contratos menores como proveedor de comida preparada consistente en primer, segundo plato, pan y postre para personas en situación de vulnerabilidad.

En febrero de 2023, el contrato pasa a tener una duración de dos años y una inversión total de 65.894,40 €.

El reparto de dicha comida preparada se realiza de lunes a viernes, en horario de 12:45 a 13:45, en lo que fue el Centro de Emergencia en los meses de confinamiento, c/ Acuario, y en el que actualmente solo se desarrolla dicha actividad.

Un Comedor Social, no sólo satisface una necesidad básica sino que mejora la calidad de vida de los usuarios. Ayuda a reducir la exclusión social al proporcionar un espacio donde las personas pueden socializar y acceder a otros servicios donde se podría ofrecer apoyo psicológico y fomentar la colaboración entre voluntariado y la comunidad.

Desde distintas asociaciones vecinales, sociales, ciudadanos anónimos y los mismos usuarios nos hacen llegar diferentes deficiencias y quejas en el servicio ofrecido y que sí serían resueltas por un comedor social al uso, siendo las principales las que se describen a continuación:

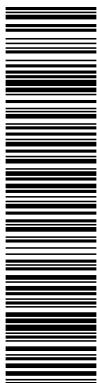
- Se dan situaciones de mayor demanda que oferta.
- El servicio solo se ofrece una vez al día.
- El servicio no se realiza los fines de semana.
- No hay sillas y mesas donde las personas en situación de calle puedan comer.
- No existe un lugar donde poder resguardarse para poder comer.
- No existe un espacio donde puedan asearse.
- El edificio, que fue el Centro de Emergencia en el confinamiento, está desaprovechado.

Por ello desde Unión Portuense consideramos que es necesario llegar a una fórmula o acuerdo bien definido para licitar dicho servicio por convenio o subvención directa e incluso contemplar que el servicio de comedor sea municipal.

### PROPUESTA



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 73 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Primero: - Instamos al gobierno a atender las demandas de los usuarios de dicho servicio, ciudadanos y entidades, recogidas en esta misma moción, con especial hincapié a la creación y puesta en marcha de un comedor social en un edificio adecuado, que cumpla las normativas legales y sanitarias vigentes, que permita afrontar con garantías los servicios a ofrecer.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular; once votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox, dos por Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente MOCIÓN

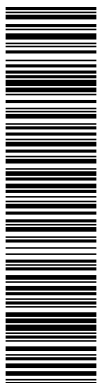
Los recientes éxitos internacionales del deporte femenino español de los que son buen ejemplo el campeonato de fútbol femenino, las medallas de oro en la modalidad de marcha en el campeonato mundial de atletismo o el subcampeonato del mundo en bádminton nos deben hacer sentir orgullo como país.

Desgraciadamente, lo acontecido en la final de la copa del mundo de fútbol ha puesto encima de la mesa la necesidad de avanzar en nuestro deporte en igualdad y la necesidad de tomar medidas en apoyo del deporte femenino para garantizar todos los derechos de las mujeres que lo practican en condiciones de igualdad con los hombres.

El comportamiento machista del presidente de la RFEF, Luis Rubiales, es inaceptable y la sociedad española está mostrando de manera clara su rotundo rechazo a actitudes que suponen un atentado claro contra la libertad sexual de las mujeres deportistas.

Las mujeres siguen sufriendo de una manera clara discriminación en el ejercicio de su actividad deportiva. Esa discriminación se manifiesta en ataques a su libertad sexual como estos, y también en la falta de apoyo institucional y social al deporte femenino y en las condiciones materiales en las que ejercen la actividad deportiva en comparación con los hombres. Como sociedad tenemos tarea por delante.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>74</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.

Por ello, entendemos que es necesario que desde nuestro ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, envíe un mensaje claro a todas nuestras vecinas y vecinos, en especial a las niñas y a los niños de la ciudad y del deporte base portuense: “sin consentimiento es violencia”, “Se acabó”.

Para comprometerse y desplegar medidas para que el deporte sea motor para la igualdad y acorrale las conductas machistas y violentas, una de las principales acciones ha de consistir en que nuestro ayuntamiento ponga en marcha, desde su ámbito de competencias, un programa municipal de formación en prevención sobre masculinidades tóxicas, sesgos de género y prevención de las violencias sexuales en el ámbito deportivo del que puedan participar y beneficiarse todas las escuelas deportivas municipales y clubes del municipio.

También se hace absolutamente necesario impulsar programas en favor de la promoción del deporte femenino en El Puerto, ya que se trata de un vehículo eficaz para avanzar en la igualdad y erradicar comportamientos y estereotipos machistas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO-**. Instar al equipo de gobierno a diseñar e implementar un plan municipal de promoción del deporte femenino garantizando a todos los niveles una práctica deportiva igualitaria en el municipio.

**SEGUNDO-**. Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan municipal de prevención y protección contra conductas machistas en las escuelas y actividades deportivas municipales.

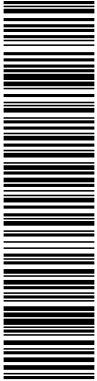
**TERCERO-**. Instar a todas las administraciones a hacer cumplir las leyes de igualdad en lo referente a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones y en las condiciones salariales de las mujeres que se dedican al deporte de manera profesional.

**CUARTO-**. Instar al equipo de gobierno a declarar persona non - grata en El Puerto de Santa María al ex presidente de la RFEF, Luis Rubiales Béjar.

El Puerto de Santa María, 28 de septiembre de 2023

José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página 75 de 82	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Documento firmado electrónicamente por D. Jose Luis Bueno Pinto el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidas por el Grupo Partido Popular; Seis votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto; Cinco abstenciones manifestadas tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

### PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente MOCIÓN

Durante el pasado mandato nuestro grupo presentó varias iniciativas con el fin de avanzar hacia una ciudad más sostenible, amable con el medio ambiente, accesible, adaptada para el disfrute de nuestros y nuestras vecinas y que ponga el centro de la ciudad en valor. Lamentablemente, nuestra ciudad sigue incumpliendo normativas y leyes como la 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética que obliga a toda ciudad mayor de 50.000 habitantes a tener un Plan de Movilidad Urbana antes de 2023.

Ese plan debe recoger medidas que van desde las restricciones de acceso, de circulación y de estacionamiento de vehículos con el fin de mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, a impulsar una movilidad urbana más sostenible y un cambio en el modelo de transporte.

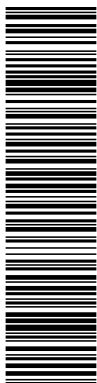
Al Partido Popular no le preocupa la movilidad sostenible. Todas las actuaciones que buscan favorecer una ciudad para las personas fueron trabajadas y conseguidas por el gobierno progresista durante el mandato 2015-2019 como el itinerario Ciudad Amable o el Paseo Fluvial. Actuaciones de las que todavía hoy sigue viviendo el gobierno actual.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a informar sobre el estado en que se encuentra el Plan de Movilidad Urbana y las medidas a adoptar para establecer una Zonas de Bajas Emisiones tal como obliga la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética.

El Puerto de Santa María, 28 de septiembre de 2023

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>76 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD4547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. Jose Luis Bueno Pinto el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos en contra, emitidos trece por el Grupo Partido Popular y tres por el Grupo Vox; Ocho votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

**PUNTO VIGÉSIMO TERCERO**

No se elevaron mociones ni interpelaciones de urgencia a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**PUNTO VIGÉSIMO CUARTO**

Preguntas ordinarias:

a) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre el coste total del proyecto de construcción del nuevo campo de rugby que demanda el Club de Rugby Atlético Portuense (CRAP) que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

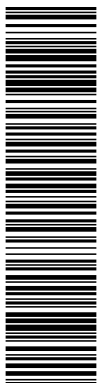
El pasado día 20 el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz aprobó una modificación presupuestaria de 7 millones de euros para prestar asistencia económica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la financiación de la actuación relativa a la Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Estadio de Rugby.

Al respecto, presentamos la siguiente PREGUNTA:

- ¿Qué coste total tiene el proyecto de construcción del nuevo campo de rugby que demanda el Club de Rugby Atlético Portuense (CRAP)?

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>77</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA24203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**b)** Pregunta del Grupo PSOE-A sobre qué medidas se han adoptado en este último mes para solucionar los problemas del sistema de climatización de las dependencias municipales, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

En más de una ocasión se ha traído a pleno la complicada situación en la que se trabaja en algunas dependencias municipales, donde el sistema de climatización lleva años estropeado. Con temperaturas que superan los 40 grados en verano y en dependencias de gran afluencia de público como puede ser Bienestar Social, los trabajadores y trabajadoras han pasado otro verano más sin que se haya solucionado el problema, así como los usuarios que asisten a realizar sus gestiones. Presentamos la siguiente PREGUNTA:

- ¿Qué se ha avanzado en este último mes para solucionar el problema?

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

**c)** Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si se está realizando alguna gestión municipal respecto al lago del Polígono de las Salinas, donde determinadas especies animales están falleciendo por la falta de agua y cuidados necesarios, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

PREGUNTA:

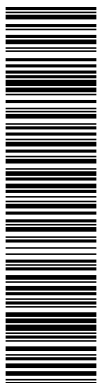
- ¿Está realizando el Ayuntamiento alguna gestión respecto al lago del Polígono de las Salinas, donde determinadas especies animales están falleciendo por la falta de agua y cuidados necesarios?

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

**d)** Pregunta del Grupo PSOE-A sobre la situación en que se encuentra el pliego del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos y fecha prevista de licitación, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>78 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

En recientes declaraciones a Diario de Cádiz el alcalde indicaba con relación al pliego del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos que el gobierno tiene “*los deberes hechos*”.

Presentamos la siguiente PREGUNTA:

- ¿En qué situación se encuentra el pliego del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos? ¿En qué fecha saldrá a licitación?

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

e) Pregunta del Grupo Vox sobre qué medidas se están adoptando para solucionar el problema del lago artificial del Polígono Las Salinas de Levante, que transcrita literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

**PREGUNTA**

Recientemente hemos conocido que el lago artificial que se encuentra ubicado en el Polígono de Las salinas de Levante ha sido vaciado, desconociendo los motivos y siendo concedores de la queja de parte de los propietarios del polígono.

**PREGUNTAMOS**

- ¿Qué medidas está llevando a cabo el Ayuntamiento para solucionar el problema del lago artificial del Polígono Las salinas de Levante, y si lo está haciendo a título personal o de forma subsidiaria?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

f) Pregunta del Grupo Vox sobre qué ha ocurrido en los últimos tres años para que el Ayuntamiento haya pasado de colaborar con la recuperación del Adriano III como símbolo de la ciudad a dejarlo abandonado y ponerlo sólo en manos de los dueños, que transcrita literalmente dice:

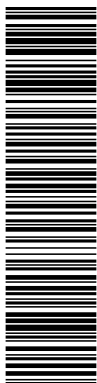
“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

**PREGUNTA**

En mayo de 2020, el alcalde hablaba del proyecto de recuperación público privado del vapor de El Puerto “Adriano III” para convertirse en uno de los símbolos de identidad de nuestra ciudad.

Sin embargo, recientemente ha declarado en una entrevista que le ha pedido a la propiedad del vapor que se lo lleven a una nave para su reforma, desentendiéndose por completo de su conservación.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>79</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**PREGUNTAMOS**

- ¿Qué ha pasado en estos tres años para que el Ayuntamiento haya pasado de querer colaborar con la recuperación del Adriano III como símbolo de la ciudad a dejarlo abandonado y ponerlo sólo en manos de sus dueños?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

- g)** Pregunta del Grupo Unión Portuense sobre si a corto plazo se va a realizar alguna actuación o inversión en el Paseo Tina Aguinaco como mantenimiento integral, bancos y zonas de juegos infantiles o ejercicios para mayores, que trascrita literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Asunto: Paseo Tina Aguinaco, Malacara.

Los vecinos llevan años reivindicado mejoras en el Paseo Tina Aguinaco, ya que el mismo se encuentra abandonado, a pesar de que la entidad vecinal ha propuesto una gran variedad de alternativas y estas han sido aprobadas por el propio pleno del Ayuntamiento. El Paseo solo cuenta con varias papeleras, y ningún tipo de mobiliario, como bancos o espacios donde los ciudadanos puedan disfrutar del paseo, por lo que se ha convertido en el punto de encuentro de los dueños de mascotas, que lo utilizan para el paseo y lugar de deposiciones de sus perros.

**PREGUNTA**

1. ¿Piensa el gobierno a corto plazo realizar alguna actuación o inversión en el Paseo Tina Aguinaco, como mantenimiento integral del mismo, colocación de bancos, instalación de zona de juegos infantiles o zona de ejercicios para los mayores?

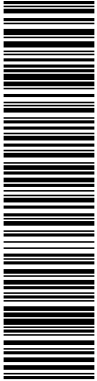
D. Javier Botella Franco.-Portavoz de Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés”.

- h)** Pregunta del Grupo Unión Portuense sobre si el programa de sacrificio cero se volverá a incluir en el próximo pliego de parques y jardines, se licitará de manera independiente o se dejará de cubrir este servicio, que trascrita literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>80</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73ADA547E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertosantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

legislación en materia de Régimen Local, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Asunto: Servicio de protección animal, sacrificio cero.

**PREGUNTA**

1. ¿Cómo se contempla el Servicio de Protección Animal o más concretamente el programa de sacrificio cero, se volverá a incluir en el próximo pliego de Parques y Jardines, se licitará de manera independiente o se dejará de cubrir este servicio?

D. Javier Botella Franco.- Portavoz de Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés”.

i) Pregunta del Grupo Mixto sobre si el equipo de gobierno tiene constancia de la situación en la que se encuentra la demolición de la cubierta levantada en la margen del río del Club Náutico y cuándo se encuentra previsto llevarlo a cabo, que trascrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente PREGUNTA

El pasado 24 de julio, a través de los medios de comunicación, tuvimos conocimiento de que el Club Náutico tendría que demoler la cubierta levantada en la margen del río al no contar con las licencias pertinentes.

Según el artículo donde se anunciaba la noticia ““la construcción levantada sin licencia no es susceptible de legalización”, ya que la edificabilidad otorgada al Club Náutico por el Plan Especial de Ordenación de Puerto está agotada y no puede ampliarse a menos que se modifique dicho Plan. Por lo tanto, la resolución del expediente “no puede ser otra que la demolición y desmontar las cubiertas para reponer la realidad física a su estado anterior, al no ser legalizables””.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

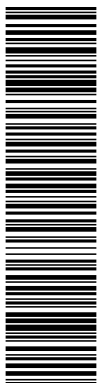
- ¿Tiene constancia el gobierno de en qué situación se encuentra dicha demolición y cuándo se tiene previsto llevarla a cabo

José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. Jose Luis Bueno Pinto el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>81</b> de <b>82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD45A7E28A432C1EC31E2CCA242203119B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**j)** Pregunta del Grupo Mixto sobre si el equipo de gobierno piensa actuar a favor de la plantilla de socorrismo ante los incumplimientos de la empresa concesionaria del servicio.

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente PREGUNTA

Hemos tenido conocimiento de la multitud de problemas que se han producido en el servicio de salvamento y socorrismo durante estos meses de verano y que están perjudicando a la plantilla, sobre todo a nivel de horarios y realización de horas extras.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- ¿Piensa actuar el gobierno en favor de la plantilla de socorrismo ante los incumplimientos de la empresa concesionaria del servicio?

José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. Jose Luis Bueno Pinto el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

**PUNTO VIGÉSIMO QUINTO**

Ruegos ordinarios

**a)** Ruego del Grupo Vox solicitando se proceda a la limpieza en profundidad de los escalones de la entrada principal del Ayuntamiento, la cual está llena de manchas negras y que muestra una imagen decadente del edificio principal de la ciudad, que transcrito literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal VOX, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula el siguiente RUEGO para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

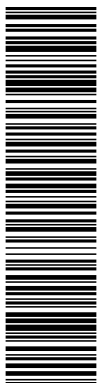
RUEGO

- Que se proceda a la limpieza en profundidad de los escalones de la entrada principal del Ayuntamiento, la cual está llena de manchas negras pegadas, y que muestra una imagen decadente del edificio principal de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

**b)** Ruego del Grupo Unión Portuense de que se haga pública en la web municipal la declaración de actividades y bienes de los miembros de la Corporación, que transcrito literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 06/10/2023 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2856X-NDEV6-S88QA</b> Fecha de emisión: <b>23 de Noviembre de 2023 a las 9:08:18</b> Página <b>82 de 82</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 22/11/2023 19:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/11/2023 19:40



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2273727 2856X-NDEV6-S88QA C1C73AD5A47E28A432C1EC31E2CCA242203119B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, formula el siguiente RUEGO para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Asunto: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Han pasado más de 100 días desde la presentación por parte de los concejales de las declaraciones de actividades y bienes, tal y como dicta art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pero esta sigue sin hacerse público, ya que en la web municipal solo está disponible la de los mandatos 15/19 y 19/23.

**RUEGO**

1. Rogamos al gobierno que haga pública a través de la web del Ayuntamiento la declaración de actividades y bienes de los miembros de la corporación.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz de Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés”.

**PUNTO VIGÉSIMO SEXTO**

Preguntas de Urgencias

a) Pregunta formulada por D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Unión Portuense, sobre la reserva de espacio permanente realizada en las cercanías de la Policía Local restando aparcamientos a los vecinos y a los padres para la recogida de los niños de los colegios.

b) Pregunta formulada por D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Unión Portuense, sobre el arreglo de los pasillos de los grupos municipales, en mal estado por la inundación que tuvo lugar el año pasado.

c) Pregunta formulada por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Vox, sobre si hoy mismo se podría ver el problema de la fachada del Convenio del Espíritu Santo en Pozos Dulces.

**PUNTO VIGÉSIMO SEPTIMO**

Ruego de Dª Mª Eugenia Lara Vals, Concejala del Grupo PSOE-A solicitando que cuando se guarde un minuto de silencio por la violencia de género se haga por este motivo, tal y como se aprobó, y no por otros temas.

**EL SECRETARIO GENERAL,**